

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

## **ACTA NÚMERO TRES. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como la Asesora Jurídica del Concejo, el Asesor del Alcalde y el suscrito Secretario Municipal. "\*\*\*\*\*" **DESARROLLO DE LA SESIÓN.** El suscrito procedió a lo siguiente:

A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes, B) Se leyó el Acta número: Dos, que corresponde a la Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las nueve horas del día once de mayo del año dos mil veintiuno; la que se aprobó por unanimidad; C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Alcalde; **PUNTO DOS:** Correspondencia ; **PUNTO TRES:** Tesorería; **PUNTO CUATRO:** Recursos Humanos; **PUNTO CINCO:** UACI; **PUNTO SEIS:** Jurídico; **PUNTO SIETE:** Asuntos Varios, la que se aprobó por unanimidad. "\*\*\*\*\*" **DISCUSIÓN Y TOMA**

**DE ACUERDOS.** "\*\*\*\*\*" El señor Alcalde le da la bienvenida al Concejo Municipal, muestra su agradecimiento por hacerse presentes a la segunda sesión ordinaria, se pasa al desarrollo de la sesión. **PUNTO UNO: ALCALDE. a) Petición del Alcalde Municipal.** El Alcalde Municipal expone ante el Concejo un acontecimiento que le sucedió hace unos días donde fue víctima de un atentado en la zona de Calle Vieja, el vehículo donde se conducía con su familia fue atacado con arma de fuego impactando una bala cerca de su hijo la cual pudo haberle costado la vida. Por lo que manifiesta se siente preocupado por su seguridad personal, expone que se dio el aviso a la Policía Nacional Civil pero no se levantó una denuncia formal, de tal manera hace la petición al Concejo Municipal para autorizar la erogación de un monto de \$15,000, para comprar un vehículo más seguro para su movilización a las comunidades a atender actividades u otros asuntos referentes a su cargo. El Regidor Rivas Barrios lamenta lo sucedido y consulta si el equipo de seguridad que acompaña al Alcalde no es lo suficientemente necesario para dar la seguridad apropiada, habría que evaluar que tan seguro se puede adquirir un vehículo con un monto de \$15,000.

El Alcalde Municipal expone que ya ha cotizado un vehículo usado que cumple con ciertas características de blindaje las cuales en comparación de un vehículo común y corriente puede ofrecer mayor protección a los disparos incluso de fusil. El Síndico Municipal considera que es importante salvaguardar la vida del Alcalde, ya que tiene compromisos con las comunidades en el territorio y en vista de lo sucedido ve que se tome a bien adquirir este vehículo, el cual no tiene un monto muy elevado. El Regidor Mauricio Solís se solidariza con el Alcalde tomando a bien su petición, expone que esta solicitud hay que tomarla más humana que política por lo que se solidariza dando el visto bueno a esta petición. El Regidor Rodríguez Flores muestra palabras de apoyo tras lo sucedido y considera que si de esta forma el Alcalde se sentirá seguro se puede proceder a aprobar su petición, enfatizando en que se verifique bien el estado del vehículo y se sigan los procedimientos de ley para su adquisición. El Regidor Menjívar Rivera manifiesta que gracias a Dios el Alcalde y su familia están bien, que su opinión es a favor de que para salvaguardar la vida del Alcalde el Concejo tome a bien a probar esta solicitud. La Regidora Flores Canjura sugiere que no se establezca el monto para adquirir el vehículo, ya que se debe hacer un valúo y este puede variar, por lo que ve a bien que el acuerdo vaya en el sentido de que el Alcalde tenga la autorización de hacer las gestiones pertinentes para adquirir este vehículo. Por lo que tras analizada y discutida la petición del Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente:

**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal habiendo escuchado el testimonio del Alcalde Municipal donde expone haber sido víctima de un atentado contra su vida al encontrarse haciendo una visita en la Comunidad de Calle vieja, lugar donde fue atacado con arma de fuego el vehículo en que se conducía junto a su familia. Este Concejo

**CONSIDERANDO: I.** Que en vista de lo sucedido el riesgo que corre el Alcalde Municipal es alto al salir a las comunidades con altos índices de violencia a atender asuntos referentes a su cargo. **II.** Que es importante brindar un medio de transporte seguro para proteger de algún ataque armado al Alcalde Municipal y demás funcionarios que le acompañan a actividades en el territorio. **III.** Que según el artículo 30 numeral 18 del Código Municipal el cual dice “18. Son facultades del Concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general de cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código. “ En pleno uso de sus facultades el Concejo Municipal,

**ACUERDA: a)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso respectivo para la adquisición de un vehículo usado con características de blindaje, cuyo monto e informe correspondiente debe presentarse en la

siguiente sesión para evaluar su aprobación. Votación Unánime.

Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **b) Convenio de Colaboración con la Federación Salvadoreña**

**de Patinaje.** El Alcalde Municipal manifiesta que la Federación Salvadoreña de Patinaje está muy interesada en apoyar a los jóvenes por lo que tomó a bien suscribir un convenio de colaboración con la misma. Da lectura al documento del convenio firmado por su persona para que el Concejo Municipal tenga conocimiento de lo que en este se establece, informa que se tienen ya 20 pares de patines con sus cascos y se está a la espera de que se aperture la Escuela de Patinaje. "\*\*\*\*\*" **c) Solicitud de empleadas municipales para**

**apoyo a Equipo de Softball.** El Alcalde Municipal presenta una solicitud que le han hecho llegar un grupo de Empleadas Municipales mediante la cual requieren se les apoye con equipamiento para conformar un equipo de Softball, por lo que ve a bien que se les apoye ya que esto les ayudará a quitar el estrés del trabajo. Leída la solicitud presentada por el Alcalde Municipal, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal teniendo a la vista la solicitud presentada por el Alcalde Municipal donde manifiesta que un grupo de empleadas municipales solicitan apoyo en la donación de uniforme completo de softball (incluye pantaloneta, camisa y medias) para las jugadoras que integrarán el equipo, conformado por 8 empleadas municipales más 7 refuerzos que son del Municipio (en total 15 uniformes), así como el pago del umpire los días domingo el cual es de \$6.00 por juego. De igual manera solicitan permiso para las trabajadoras municipales que trabajan fines de semana, para que se autorice puedan asistir a los juegos solo en la hora que toque según programación. Por lo que este Concejo de conformidad a lo que establece el artículo 4 literal 4 del Código Municipal en pleno uso de sus facultades, **ACUERDA: a)** Autorizar que se brinde el apoyo con la donación de quince uniformes de softball, para las empleadas municipales que conformarán el equipo de softball de la municipalidad, **b)** Autorizar permiso a las empleadas municipales que trabajan fines de semana para que puedan asistir a los encuentros deportivos sólo en la hora según programación, **c)** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **PUNTO DOS:**

**CORRESPONDENCIA. a) Capacitación con ISDEM.** El suscrito informa que recibió la visita de dos asesores del ISDEM, quienes buscan tener acercamiento con la Municipalidad para apoyar con charlas, talleres y otros que ayuden tanto al Concejo como el personal de la Municipalidad a conocer las diferentes leyes, reglamentos y procesos en el ámbito del municipalismo. Los asesores solicitan al Concejo les brinden el espacio de una mañana para impartirles una charla sobre el Reglamento del Concejo y conocimiento general de la

institución del ISDEM. El Concejo Municipal tras recibir la solicitud considera que es de mucha importancia recibir esta capacitación por lo que ve a bien se agende para el día martes primero de junio a las 8 am quedando pendiente de confirmar el lugar, instruyendo al suscrito para que de aviso a los asesores de ISDEM. "\*\*\*\*\*" **b) Solicitud para nombrar Oficial Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública.** El Suscrito da lectura a la solicitud presentada por la Licenciada Jacqueline Georgina Sura donde manifiesta que requiere acuerdo municipal para el nombramiento del Oficial Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública siendo este un requisito que establece la LAIP, el cual deberá cumplir con las mismas funciones del oficial de información cuando este no se encuentre en la unidad por razones de salud o atendiendo reuniones oficiales que se emanen, este deberá apegarse a las mismas condiciones que establece el artículo 49 y 50 de la LAIP. Por lo que tras analizar la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la Licenciada -----, Oficial de Información mediante la cual solicita la autorización para la selección y nombramiento del Oficial Suplente en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de darle cumplimiento a la Ley así como al cumplimiento de las diferentes actividades y funciones que establece el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública; proponiendo a la Licenciada -----, por el grado académico que exige la LAIP, de que el Oficial de Información suplente debe poseer título profesional. Este Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO: I.** Que según el artículo 203 de la Constitución establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el Artículo 204 ordinales 5º, establece que la autonomía de los Municipios comprende: 5º Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, en relación al artículo 3, numeral 3 y 5 del Código Municipal. **II.** Que el artículo 219 de la Constitución de la República, establece la Carrera Administrativa. Expresando en su inciso 2º "La ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a la administración; las promociones y ascensos con base en mérito y aptitud; los traslados suspensiones y cesantías; los deberes de los servidores públicos y los recursos contra las resoluciones que los afecten; así mismo garantizará a los empleados públicos a la estabilidad en el cargo." **III.** Que el artículo 35 del Código Municipal, establece que: "*Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.*" **IV.** Que la Ley de Acceso a la Información pública, en su artículo 1 y 2 establece: Art. 1. La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información



**atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades administrativas internas que el titular determine,** al clasificar expedientes y

documentos como reservados o confidenciales los entes obligados deberán tomar en consideración el daño que ocasionarían su difusión a los intereses tutelados en la ley. Por lo tanto, el concejo municipal habiendo escuchado las consideraciones de la presente solicitud y en sus facultades legales el Concejo Municipal, **ACUERDA:** Nombrar la comisión de clasificación de información integrada por el Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, los Regidores Santos Edgardo Cruz Flores y Gloria Yadira Calero Cantón, y como Clasificador responsable de la Información, se nombra a cada una de las Jefaturas que requieran la autorización de la clasificación de la información presentada como reservada y confidencial, siendo las jefaturas Tesorería Municipal, Unidad de Administración Tributaria Municipal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad al Art 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. **Votación Unánime** Comuníquese. "\*\*\*\*\*"

**d) Delegar Dese Alcalde.** El suscrito da lectura a la solicitud presentada por el señor Edwin Mauricio Rodas Nerio, Contador Municipal, quien expresa la necesidad de que se delegue a otra persona la firma DESE del Alcalde para casos donde el Alcalde no se encuentre accesible a proporcionar dicha firma. El Alcalde Municipal expresa que en efecto se tiene la necesidad de delegar la firma del DESE ya que se le dificulta estar a tiempo completo en la Municipalidad, debiendo atender reuniones con instituciones, comunidades y otros asuntos concernientes a su cargo. Por lo que recibida esta solicitud se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal teniendo a la vista el requerimiento presentado por el señor -----, Contador Municipal, donde solicita autorizar a quien el Concejo considere conveniente la firma de Delegado DESE del Alcalde Municipal, en vista de la necesidad de esta firma en situaciones donde el Alcalde Municipal no se encuentre accesible a proporcionarla. Por lo que de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República. Este Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades, **ACUERDA:** Delegar a la Regidora Suplente ---- -----, la firma del Señor Alcalde Municipal en el DESE debiendo firmar los documentos que correspondan. **Votación Unánime** Comuníquese.

"\*\*\*\*\*" **e) Nombrar auxiliar de presupuesto.** El suscrito da lectura al requerimiento

presentado por el Contador Municipal, donde manifiesta que el Ministerio de Hacienda solicita que mediante acuerdo municipal se haga el nombramiento del Auxiliar de Presupuesto, como requisito para darle acceso al sistema SAFIM. Por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Este Concejo Municipal habiendo recibido el requerimiento por parte del señor Edwin Mauricio Rodas Nerio, Contador Municipal, mediante el cual expone que el Ministerio de Hacienda como requisito solicita mediante Acuerdo Municipal el nombramiento del Auxiliar de Presupuesto, para de esta forma realizar el proceso respectivo y que la persona en relación pueda recibir el acceso al manejo del sistema SAFIM módulo de Presupuesto. Por lo que considerando la necesidad de que el Auxiliar de Presupuesto tenga acceso a tan importante sistema contable, y en base al artículo 34 del Código Municipal que literalmente dice “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.” Este Concejo, **ACUERDA:** Nombrar a ----- como Auxiliar de Presupuesto. Devengando un salario de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$400.00).** Votación Unánime Comuníquese. """ f) Comisión de Adjudicación y Desadjudicación de Mercados.

Leída por el suscrito la solicitud presentada por el Administrador de Mercado, donde expresa la necesidad de nombrar la Comisión de Adjudicación y Desadjudicación de Mercados, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** En atención a requerimiento presentado por el señor -----, Administrador de Mercado, mediante el cual solicita se nombre a la Comisión de Adjudicación y Desadjudicación de Mercados de acuerdo a lo establecido en el reglamento regulador del uso, conservación y funcionamiento de los mercados y pupusodromo en el Municipio de Nejapa, Art 14. Se crea el comité conjunto, que estará integrado por 5 personas así: un miembro del Concejo Municipal, el Administrador de Mercado, un delegado nombrado por el Alcalde y un representante de las vendedoras, el cual se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuese necesario, será presidida por el Administrador de Mercado y sus decisiones se adoptarán por mayoría; cuya función será la de adjudicar y desadjudicar los puestos a las personas. Este Concejo Municipal de conformidad a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** Conformar la Comisión de Adjudicación y Desadjudicación de Mercados, que estará integrada por: el Regidor Santos Edgardo Cruz Flores, el señor -----, Administrador del Mercado, la Gerente de Servicios Municipales, como delegada del Alcalde, y en cuanto al representante de las



vendedoras, se le instruye a la Unidad de Participación Ciudadana para que conjuntamente con la Comisión realicen la asamblea general para su elección. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **g) Desadjudicación del puesto N° 21 ubicado en la Plaza**

**Conchita Lara.** Leída por el suscrito la solicitud presentada por el Administrador de Mercado se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO OCHO:** En atención a requerimiento presentado por el señor Gregorio Hernández, Administrador de Mercado, mediante el cual solicita desadjudicación del puesto N° 21 ubicado en la Plaza Conchita Lara, adjudicado a la señora Adelia Pérez Cornejo, por abandono de dicho puesto, con el agravante de encontrarse en mora a la fecha del 24 de mayo con la cantidad de 144 días equivalentes a \$144.00 dólares de los Estados Unidos de América, dando cumplimiento al contrato de arrendamiento; VII. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Literal D) Por mora en el pago de dos meses sin que la arrendataria haya realizado el pago de las cuotas diarias, anticipadas, fijas y sucesivas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América, al colector en los términos establecidos en la cláusula V. Este Concejo, **CONSIDERANDO: I.** Que el artículo 6 del "Reglamento Regulador del Uso, Conservación y Funcionamiento de los mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa", establece que: "*La dirección del mercado estará a cargo de un Administrador, en primera instancia, el cual será nombrado por el Concejo Municipal, y en segunda instancia del Concejo Municipal.*" Que el artículo 7 literal a) y c) del "Reglamento Regulador del Uso, Conservación y Funcionamiento de los mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa", establece que: "*El administrador de mercados tendrá como facultades y atribuciones las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente Reglamento y c) Iniciar trámite para la desadjudicación de los puestos.*" **II.** Artículo 31 N° 13, y 34 del Código Municipal, los cuales expresan: "*Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:... 13. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS*"... "*Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*" Tras analizado y discutido el informe presentado por el Administrador de Mercado este Concejo, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la desadjudicación del puesto número veintiuno, ubicado en la Plaza Profesora Conchita Lara, adjudicado a la señora -----, por abandono de dicho puesto, **b)** Notificar al Administrador de Mercado para que ejecute el presente acuerdo.

**Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **h) Adjudicación del puesto N° 21 ubicado en la Plaza Conchita Lara.** Leída por el suscrito la solicitud presentada por el Administrador





necesidad debido a que si no venden lo suficiente por la mañana les queda la tarde para vender un poco más. El Alcalde considera conveniente que se les apoye dando la apertura en horario normal del Mercado. Por lo que tras discutir la solicitud presentada por el Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado la propuesta del Alcalde Municipal donde manifiesta que las señoras del mercado le solicitan que se abra el Mercado Municipal Plaza España en horario normal, el cual por la actual pandemia que aún está latente de COVID-19 se mantiene restringido el horario. El Alcalde Municipal considera conveniente que se abra en horario normal ya que las vendedoras tienen más posibilidades de generar ingresos, tomando en cuenta que la mayoría de comercios están abiertos muchos de ellos no muy necesarios como por ejemplo: bares, discotecas, por esto ve a bien que el Mercado Municipal Plaza España se abra en horario normal tomando siempre las medidas sanitarias necesarias para evitar el contagio del COVID-19, así las emprendedoras neopaneñas puedan mejorar sus ingresos, también que los servicios que ofrecen son de beneficio para los ciudadanos del Municipio. Por lo que este Concejo, **CONSIDERANDO: I.** Que según el artículo 30 literal 14 del Código Municipal es facultad del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II.** Que el artículo 34 del Código Municipal establece “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.” **III.** Que en atención a la propuesta del Alcalde Municipal y tras discutida la necesidad de las vendedoras del Mercado Municipal Plaza España y los diferentes factores tomados en consideración, se cree conveniente que se abra este Mercado Municipal en horario normal. Por tanto este Concejo Municipal en el pleno uso de sus facultades, **ACUERDA: a)** Autorizar la apertura en horario normal anteriormente establecido del Mercado Municipal Plaza España, tomando siempre las medidas sanitarias necesarias para evitar el contagio de COVID-19, **b)** Notificar al Administrador de Mercado para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. ‘’’’’’’’’’’’’’’’’’’’’’’’’ **1)**

**Convenio con Atlético Marte.** El Alcalde Municipal expone que la Administración anterior suscribió un convenio con el Club Deportivo Atlético Marte el cual considera conveniente continuarlo porque favorece el apoyo al deporte el cual es importante para la prevención de la violencia. Este convenio propiciará el tener más afluencia de personas al polideportivo mejorando los ingresos y además el consumo de los productos locales por los visitantes. El suscrito dio lectura a un documento que contiene los acuerdos que se tomarán entre Atlético Marte y la Municipalidad, por lo que tras escuchar estos acuerdos y analizar lo expuesto

por el Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO: I.** Que mediante nota de fecha 24 de mayo del corriente año, suscrita por el señor -----, de C.D Atlético Marte, manifiesta que el convenio suscrito con la municipalidad es necesario modificarlo, en el siguiente sentido: 1. Atlético Marte asumirá los gastos de la adaptación a las instalaciones en el Polideportivo para que pueda cumplir los requisitos para juegos de primera división; 2. El Médico de Atlético Marte está obligado a dar atención médica los jugadores de Nejapa los días de entreno del equipo o el siguiente día de cada entreno. Estableciendo que se le dará atención a una señorita siempre y cuando se presente con un acompañante o responsable; 3. Realizar partidos en función social a libre demanda de la municipalidad con 20 días de anticipación, 4. Compromiso de no realizar ningún tipo de comercio dentro y fuera de las instalaciones a excepción de cuando el Club venda sus camisas; 5. Asumir responsabilidad civil ante cualquier daño material a las instalaciones ya sea dentro o fuera de las mismas; 6. Compromiso de proporcionar insumos de mantenimiento de canchas como por ejemplo: abono, cal, etc; 7. La Reserva de Atlético Marte será complementada por jugadores nejapenses a excepción de seis que será de Marte; 8. Compromiso de solo usar el lado trasero de marcos para publicidad de ellos; 9. Impartir capacitaciones a jugadores, entrenadores o a quien lo necesite el rubro deportivo; y 10. Compromiso a no comercializar comida, bebidas y parqueo, ya que será de total competencia del Polideportivo. Además, se requiere lo siguiente: a) La autorización para poder realizar la remodelación de los camerinos, puertas y portones de dichas instalaciones; b) Que el personal de Atlético Marte pueda ingresar sin ningún inconveniente a las instalaciones, previo aviso a las autoridades municipales; c) Donar 3 tubos de PVC para tuberías de aguas negras; d) Autorizar para días lunes y miércoles las instalaciones de la Cancha Vilanova en horario de 08:00 am a 12:00 md, para la realización de entrenos de liga mayor; e) Autorizar los entrenos en la cancha del Polideportivo los días: martes, jueves y viernes en horario de 08:00 am a 11:00 am; y f) Club Deportivo Atlético Marte donará al Concejo Municipal 25 boletos. **II.** Que el día treinta de enero del corriente año, se suscribió entre el Municipio de Nejapa y el Club Deportivo Atlético Marte “Convenio de Cooperación para la Promoción del Deporte en el Municipio de Nejapa y Club Deportivo Atlético Marte”, **III.** Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que: “Compete a los Municipios: 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. **IV.** Que el artículo 30 numeral 8 y 11 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: 8. “Aprobar los contratos





siguiente sesión, por lo que escuchando el informe de la Tesorera Municipal se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Este Concejo Municipal habiendo revisado el informe presentado por la Tesorera Municipal Licenciada -----, donde manifiesta lo siguiente: **I.** Que por escrito solicitó con fecha 19 de Mayo del corriente año al Concejo Municipal la autorización para la creación de cuentas bancarias según detalla en su anexo, con el objetivo de la habilitación de proyectos de inversión, ya que la nueva fuente de recursos con el nuevo uso FODES ha variado. **II.** Que reunidos el día jueves 20 de mayo del 2021 la Comisión Financiera y algunos miembros del Concejo Municipal se tomó a bien aperturar las respectivas cuentas para proyectos de inversión, y que en la próxima sesión de Concejo será ratificada y validada dicha acción, la cual previamente el Concejo autorizó. Por lo que el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.** Que el artículo 86 del Código Municipal, literalmente dice: El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. **II.** Que de conformidad al artículo 30 literal 14 que establece es facultad del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III.** Que recibida la solicitud para poder realizar dichas acciones por parte de la Tesorera Municipal, en vista de la necesidad de que se tengan disponibles las cuentas respectivas para manejar fondos y se puedan ejecutar los proyectos en beneficio de las comunidades. Este Concejo, **ACUERDA: a)** Validar y Ratificar la gestión de apertura de las cuentas bancarias para habilitación de proyectos de inversión realizada por la Tesorera Municipal según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	PROCEDENCIA DE FONDOS	MONTO DE APERTURA
1	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 30,000.00
2	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 3,000.00
3	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPALDE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 8,000.00
4	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 6,000.00
5	DEPORTES ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 35,000.00
6	GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 8,000.00
7	CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 10,000.00



8	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 8,000.00
9	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 15,000.00
10	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 40,000.00

b) Notificar a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **c) Convenio con ACOPACC.** El Alcalde Municipal expone que existe un convenio para adelantos salariales entre la Municipalidad y ACOPACC de R.L, el cual si el Concejo ve a bien considera que es un beneficio que los empleados pueden seguir recibiendo. El Regidor Rivas Barrios sugiere que se tenga un control si se mantiene este beneficio, ya que hay empleados que piden adelantos y al final reciben una poca cantidad de dinero en su salario, en ese momento se crea descontento por parte de ellos. El Alcalde Municipal sugiere que se mantenga este beneficio y quede a libre decisión del empleado el utilizarlo o no, por lo que tras analizar y discutir lo relacionado a este convenio se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, mediante el cual expone: "I. Que mediante nota enviada por la señora -----, en su calidad de jefa de la agencia de Nejapa de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPACC DE R.L., remite "Convenio de **PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS**, denominado "**ANTICIPOS SALARIALES**", de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPACC DE R.L., remite "Convenio de **PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS**, denominado "**ANTICIPOS SALARIALES**", con el objetivo de brindar servicios financieros en específico los ANTICIPOS Salariales a los empleados, previamente autorizados por el encargado de Recursos Humanos y el pagador de esa municipalidad, los cuales serían descontados por medio de planillas de manera mensual, dentro del cual se establece las clausulas esenciales siguientes: "**OBJETIVO.** El objetivo del presente convenio consiste en el otorgamiento de pequeños créditos a los empleados de la municipalidad, de conformidad a las condiciones crediticias de éstos, el cual se denominara "Anticipo Salarial", cuyo monto a otorgar es equivalente al 50% del salario reflejado en constancia de sueldo, del empleado de la municipalidad. No obstante, el encargado de pagos de La Cooperativa recomendará el monto que se le puede otorgar al

empleado, en vista de que él conoce la capacidad de pago, de acuerdo al salario devengado y él líquido a recibir. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** **1.** Facilitar el permiso al personal interesado que labora dentro de la municipalidad para acercarse a la cooperativa a asociarse y hacer el trámite del préstamo. **2.** Entregar a la cooperativa en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes el cheque de los descuentos efectuados a los empleados en concepto de préstamos, adjuntando el detalle de las aplicaciones por empleado, y **3.** En caso de retiro o despido del empleado de la municipalidad, ésta deberá notificar de inmediato a la cooperativa, y quedará obligado a retenerle todas las cuotas que estén pendientes de pago, el cual quedará estipulado en la orden irrevocable de descuento firmada por las partes involucradas. **OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:** **1.** Otorgar préstamos en concepto de anticipos salariales a los empleados debidamente contratados por La Municipalidad, de conformidad a sus condiciones crediticias. **2.** El encargado de pagos de La Cooperativa podrá recomendar el monto que se le puede otorgar al empleado de la municipalidad, en vista de que él conoce la capacidad de pago, de acuerdo al salario devengado y él líquido a recibir. **3.** Depositar el valor autorizado en la Cuenta de Ahorro del usuario, el cual éste dispondrá para el retiro en efectivo. **REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ADELANTOS SALARIALES:** **1.** En caso de no ser asociado de La Cooperativa el empleado de la Municipalidad tendrá que hacerlo, lo cual tendrá un costo de **DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que comprende en la apertura de la cuenta de ahorro a la vista, aportaciones, navideño, el cual quedara reflejado en libretas de las cuentas. **2.** Los solicitantes del adelanto de salario deberán presentar los documentos siguientes para adquirir el préstamo: Constancia de salario reciente, firmado y sellado por los responsables, copia de Documento Único de Identidad y de Número de Identificación Tributaria, ampliados al 150 %, orden de descuento firmado y sellado por el pagador y Recursos Humanos, a la vez firmado por el jefe de créditos de Acopacc de R. L. **3.** El empleado de La municipalidad firmara tres órdenes de descuentos, de los cuales uno de ellos le quedara al pagador de la municipalidad como respaldo para efectuar los descuentos mensuales en planilla de los préstamos a otorgar. **4.** El Plazo máximo del anticipo salarial es de tres meses, contados a partir de la fecha de desembolso, se podrá continuar con otro anticipo, únicamente habiendo cancelado en su totalidad la obligación anterior. **5.** La tasa de interés nominal del préstamo será del treinta y seis por ciento anual; **6.** En caso de incumplimiento con las cuotas, se adicionará el tres por ciento de interés moratorio. **7.** El empleado firmara todos los documentos necesarios legales para el trámite del préstamo. **PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio se firma por el plazo de TRES AÑOS

contados partir de la firma del presente convenio, plazo que podrá ser prorrogable por un periodo igual. **FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** La cooperativa y la municipalidad podrán dar por finalizado este convenio, por acuerdo escrito entre las partes.” **Legislación**

**Aplicable.** El artículo 30 numeral 11, del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.*”

**Recomendable.** En base a lo anterior, el suscrito es de la opinión que con el objetivo que los trabajadores puedan optar a este tipo de prestaciones que ofrece la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPACC DE R.L., respecto al Adelanto salarial, debiéndose para ello únicamente observar por la Jefa de Recursos Humanos que dichos créditos no sobrepase lo señalado en el artículo 136 inciso quinto del Código de Trabajo. Este Concejo Municipal de conformidad al Recomendable presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, **ACUERDA: a)** Autorizar la firma del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, denominado “ANTICIPOS SALARIALES” PARA EMPLEADOS MUNICIPALES entre la Municipalidad y ACOPACC DE R.L, exceptuando la cláusula DOCUMENTO BASE DE LA OBLIGACIÓN que establece “el empleado firmará dos pagaré con todas las condiciones del anticipo para documentar la obligación, quedando bajo custodia de la cooperativa”, por lo que se le faculta al Alcalde Municipal para que realice la negociación con ACOPACC DE R.L respecto a la observación en dicha cláusula, **b)** Autorizar al señor Jorge Alexander Escamilla, en su calidad de Alcalde Municipal comparezca a la firma del referido convenio, el cual estará vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, **c)** Dejar sin efecto el anterior convenio firmado con fecha seis de enero de dos mil veinte, **d)** Comuníquese a la Unidad Jurídica y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación**

**Unánime.** Comuníquese. \*\*\*\*\* **PUNTO CUATRO: RECURSOS HUMANOS. a) Pago**

**de liquidación por renunciaciones voluntarias.** El suscrito da lectura a solicitud presentada por la Jefa de Recursos Humanos, donde expone que se tiene la renuncia de algunos empleados por lo que solicita aprobación para el pago de su liquidación. Por lo que este Concejo tras discutir que se haya seguido el debido procedimiento toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, habiendo escuchado la solicitud presentada por la Jefa de Recursos Humanos donde solicita mediante acuerdo del Concejo se le autorice el pago de liquidación por renuncia voluntaria de las siguientes personas: ----- por un monto de \$313.53, -----  
----- por un monto de \$571.66, Edwin ----- por



Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (...) **IV.** Que el artículo 30 numeral 2) del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso.*” **V.** Que el artículo 50 del Código Municipal establece que: “*El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República. Por tanto, **ACUERDA: a)** Contratar a la -----  
---, en el cargo de JEFA OPERATIVA DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO, a partir del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, para lo cual se establecerá un período de prueba de TRES MESES, con la finalidad de evaluar en ese período su desempeño y valorar posteriormente su continuación. Devengando un Salario Mensual de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$600.00)**, **b)** Instrúyase al administrador de la carpeta respectiva realizar las modificaciones correspondientes, **c)** Notifíquese al Encargado de Presupuesto para que realice las reformas presupuestarias necesarias, **d)** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos y a Tesorería, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.”*

**PUNTO CINCO: UACI. a) Cuadro de Adquisiciones.** El suscrito da lectura al informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del cual entrega copia a los miembros del Concejo para que revisen a detalle la información presentada en este. Por lo que tras tomar el tiempo necesario y revisar a detalle el cuadro presentado se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Visto y Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios y suministros de bienes, en uso de sus facultades legales este Concejo, **ACUERDA: a)** Aprobar el cuadro siguiente:



**A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

25/05/2021								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	447	15/05/2021	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	UNIDAD AGROPECUARIA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 198 DESAYUNOS, 189 ALMUERZOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAL DE APOYO EN LA ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY PATRICIA RIVERA	ROXANA CANDELARIA RODRIGUEZ ORELLANA	\$ 720.00	40201
2	461	174/05/2021	MODERNIZACION DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS EN ATENCION COVID-19 MUNICIPIO DE NEJAPA	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 OASIS DE AGUA FRIA Y CALIENTE, CON FILTRO, PARA USO EN LA CLINICAC MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	\$ 279.00	10206
3	463	17/05/2021		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	PAGO SUMINISTRO DE 1,500 REFRIGERIOS PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA LOS DIAS 21,25, 28 DE MAYO DE 2021, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	DINORA ELIZABETH HERNANDEZ DE HERNANDEZ	\$ 1,350.00	030201
4	463	17/05/2021		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR SERVICIOS DE PRESENTACION ARTISTICA PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE LOS DIAS 21,25, Y 28 DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	JUAN CARLOS PERALTA CORTEZ	\$ 120.00	030201
5	464	17/05/2021		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DECORACION DE EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES LOS DIAS 21, 25 Y 28 DE MAYO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	FRANCISCO GEOVANNI COLOCHO GOLCHER	\$112.50	030201
6	463	17/05/2021		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 1,500 JUGOS DE NARANJA LA CASCADA, AGUA EN BOLSA PARA EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$365.00	030201
7	463	17/05/2021		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE 700 SILLAS PLASTICAS PARA EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMRPA: HEIDY RIVERA	PAOLA ALEJANDRA AGUIRRE SANCHEZ	\$90.00	030201
10	412	12/05/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJEPA,	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE BOLSA JARDINERAS, Y MEDIO JARDIN PARA USO DE LA UNIDAD AMBIENTAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JANETH ESCALANTE	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$550.00	020201

11	414	12/05/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA,	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 43 PARES DE BOTAS PARA USO DE PERSONAL DE LA UNIDAD AMBIENTAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JANETH ESCALANTE	GARBAL, S.A DE C.V	\$315.84	020201
12	414	13/05/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA,	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINSITRO DE CAPAS AMRCA TRUPER, DE 2 PIEZAS PARA USO DE PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JANETH ESCALANTE	COORPORACION HD, S.A DE C.V	\$548.68	020201
13	462	17/05/2021	MODERNIZACION DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS EN ATENCION COVID-19 MUNICIPIO DE NEJAPA	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINSTRO DE BLOCK DE RECETAS BLOCK DE HOJAS CLINICAS PARA USO DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	WALTER ECHEVERRIA PORTILLO	\$434.75	020201
14	492	19/05/2021	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	UNIDAD DE LA MUJER	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 125 POWERADE DE 500ML PARA SER REPARTIDOS EN TARDE DE AEROBICOS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$81.25	030204
15	461	17/05/2021		UNIDAD DEL CAM	PAGO POR SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRAFICO Y BROCHA PARA SEÑALIZACION DE PARQUEO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN RODRIGUEZ	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	\$145.60	010205
16	462	17/05/2021	MODERNIZACION DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS EN ATENCION COVID-19 MUNICIPIO DE NEJAPA	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA USO DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	ICI, S.A DE C.V	\$136.26	030208
17	483	18/05/2021		COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIO PARA EL AREA DE COMUNICACIONES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIELA ARDON	ELIEZER JONATHAN HENRRANDEZ MORENO	\$4,880.00	010111
18	483	18/05/2021		COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIO PARA EL AREA DE COMUNICACIONES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIELA ARDON	CROPOSER S.A DE C.V	\$1,271.00	010111
19	442	17/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BASQUETBOL CASCO URBANO NEJAPA	PAGO POR SUMINSITRO DE 100 BOLSAS DE CEMENTO PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	LUCIA MIRIAM BRAN DE HENRIQUEZ	\$885.00	030101
20	478	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE CREMA QUESO DURO Y QUESILLO, PARA USO EN HOSTAL LOS RANCHOS POR 15 DIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES	MELVIN CRISTIAN GONZALEZ ALAS	\$63.00	030202



21	478	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE 3 TAMBOS DE GAS LICUADO PARA USO EN HOSTAL LOS RANCHOS POR 15 DIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$39.75	030202
22	472	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE 36 TAMBOS GAS LICUADO PARA USO DE PUNTOS DE VENTAS, Y LOS RANCHOS POR EL LAPSO DE 15 DIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$477.00	030202
23	472	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR EL SUMINISTRO DE QUESO, CREMA, QUESILLOS PARA USO DE LOS RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	MELVIN CRISTIAN GONZALEZ ALAS	\$215.40	030202
24	472	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE PIZZAS PERSONAL Y HAMBURGUESA PARA USO DEL HOSTAL LOS RANCHOS POR 15 DIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	MIGUEL ERNESTO LOPEZ VALLADARES	\$220.00	030202
25	472	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE PAN DULCE PARA VENTAS EN POLIDEPORTIVO Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	MEDRANO FLORES S.A DE C.V	\$84.00	030202
26	474	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE 100 BOLSONES DE AGUA, Y 20 CAJAS DE SUPER JUGO, PARA VENTAS LOS RANCHOS Y DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	WILFREDO ESQUIVEL GUERRERO	\$359.00	030202
27	474	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDA PARA DISTRIBUCION PARA VENTAS EN RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO POR 15 DIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTIZ	\$5,641.80	030202
28	473	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE DESECHABLE, MAYONESA, JUGO DE TOMATE, MATERIAL DE LIMPIEZA, ETC. PARA USO DE DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$1,309.20	030202

29	474	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE CAFÉ TOSTADO PARA VENTAS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	MECAFE, S.A DE C.V	\$295.00	030202
30	474	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE AZUCAR, SAL, VASO #12, PARA EN POLIDEPORTIVO Y EN PUNTOS VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$232.00	030202
31	475	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA USO DE AREAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ERIKA YANETH HERNANDEZ SEGURA	\$222.30	030202
32	470	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES VARIADAS, COSTILLA, LONGANIZA, PAPAS CONGELADAS. ETC. PARA USO DE RANCHO DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	ALIFAR, S.A DE C.V	\$928.40	030202
33	477	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE GOLOSINAS PARA VENTAS EN PUNTOS DE VENTAS Y RANCHO DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V	\$428.50	030202
34	492	19/05/2021	UNIDAD DE LA MUJER	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DECORACION PARA TARDE DE AEROBICOS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	FRANCISCO GEOVANNI COLOCHO GOLCHER	\$78.55	030204
35	444	13/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO	PASO PEATONAL, COMUNIDAD LAS MESAS CANTON GALERA QUEMADA, MUNICIPIO DE NEJAPA	PAGO POR SUMINISTRO DE LAMINAS Y TUBO LIGERO LISO PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	ANA AUXILIADORA TUTILA DE AEGUETA	\$980.00	030101
36	444	13/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO	PASO PEATONAL, COMUNIDAD LAS MESAS CANTON GALERA QUEMADA, MUNICIPIO DE NEJAPA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE ALAMBRE DE AMARRE NEGRO LISO PARA SER UTILIZADO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	\$78.00	030101
37	444	13/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO	PASO PEATONAL, COMUNIDAD LAS MESAS CANTON GALERA QUEMADA, MUNICIPIO DE NEJAPA	PAGO POR SUMINISTRO DE POLIN C DE 8" Y ELECTRODO HOBART 6013 PARA REALIZACION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	CORPORACION HD, S.A DE C.V	\$119.35	030101

38	506	19/05/2021	DEPORTES	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE 27 ALMUERZOS Y 120 REFRIGERIOS PARA ALUMNOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$187.50	030206
39	511	18/05/2021	DEPORTES	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE MASCARILLAS Y ALCOHOL GEL PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$52.50	030206
40	421	14/05/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE		PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITE PARA MANTENIMIENTO DEL BUS MARCO POLO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	REPUESTOS IZALCO, S.A DE C.V	\$ 29.40	020102
41	420	14/05/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE		PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE NISSAN CIVILAN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	LA CAS DEL REPUESTO, S.ADE C.V	\$ 215.36	20102
42	420	14/05/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE		PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE NISSAN CIVILAN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A DE C.V	\$ 37.10	20102
43	524	21/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA ELABORACION DE BALCONES PARA SER COLOCADOS EN AL MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS	ANA AUXILIADORA TUTILA DE AEGUETA	\$ 429.25	30101

44	423	21/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR EL SUMINSITRO DE 2 LLANTAS DELANTERAS 12.5 80.18 12 LONAS PROMASTER ROCK ( MARCA NET GEAR), PARA SER UTILIZADAS EN LA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR POR ESTAR EN MALAS CONDICIONES, PROPUESTA PARA ADMINSTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V.	\$ 632.80	030101
45	424	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR EL SUMINISTRO DE 2 LLANATAS 12.5 PRO MASTER, PARA USO DE LA RETROEXCABADORA MARCA JHON DEERE 310L, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V.	\$ 632.80	030101
46	427	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR EL SUMINSITRO DE LLANTAS DELANTERAS 12-16.5 12.5 ANCHO, MASTER CAT MARCA NET GEAT, PARA SER UTILIZADOS EN EL MINICARGADOR, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V.	\$ 1,130.00	030101
47	423	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR SUMINSTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCABADORA MARCA CATERPILLAR 416-D, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	ROXANA BETZABE OCHOA VALLE	\$ 1,411.00	030104
48	428	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTO		PAGO POR SUMINSITRO DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCABADORA MARCA CATERPILLAR 120H PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	ROXANA BETZABE OCHOA VALLE	\$ 869.00	030101

49	506	17/05/2021	INFORMATICA		PAGO POR SUMINISTRO TONER PARA IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID ABREGO	REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA	\$ 2,045.90	10115
50	475	19/05/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LAS INSTALCIONES DEL RANCHOS Y HOSTAL PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA	\$ 627.50	30202
51	409	20/05/2020	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 MANGUERAS DE ALTA PRESION PARA REPARACION DEL RECOLECTOR #2 PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	HIDRAULIC PARTS, S.A DE C.V	\$ 90.38	20201
52	489	19/05/2020	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN RODRIGUEZ	ICI, S.A DE C.V	\$139.25	020201
53	407	17/05/2021	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES		PAGO POR SUMINISTRO DE 55 PARES DE BOTAS JUNGLA PARA SER ENTREGADA A AGENTES DEL CAM. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN SAMUEL RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	\$ 3,069.00	20105
54	488	19/05/2021	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES		PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN SAMUEL RODRIGUEZ	ICI, S.A DE C.V	\$ 681.70	20105



UACI; Lic. -----, Gerente General, quien coordinará la Comisión; -----, Encargada de Presupuesto ; Santos Orellana, Jefe de Mecánicos; -----, Unidad Jurídica; Luis Alexander Flores Portillo, Regidor; **b) Declarar desierto por segunda vez el proceso LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, c) Proceder a la contratación directa del proceso LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, dar por iniciado el respectivo proceso, d) Comuníquese a la Unidad de Adquisiciones y Contracciones Institucional UACI para los efectos legales consiguientes".** II. Que ha tenido a la vista el proceso de Contratación Directa CD-02/2021, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA para el período mayo a diciembre 2021, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se procedió a realizar dicho proceso, presentando cotización la empresa UNO, LAS PALMERAS (-----) cumpliendo con los requisitos establecidos. El monto con el que se contratará es de \$62,000.00. III. Que según Acuerdo número CUATRO, que consta en Acta número DOS, Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 21 de Enero del año 2020 se nombró a la señora -----, asistente de Despacho, como Administradora de contrato, por lo que a solicitud del Alcalde Municipal se nombrará un nuevo Administrador de Contrato proponiendo al señor -----, Agente de Monitoreo. IV. Habiendo sido evaluada y analizada la oferta presentada, la Comisión Evaluadora, **Recomienda:** Se Adjudique a la empresa UNO, LAS PALMERAS (-----). Este Concejo Municipal en base al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece: Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa. Y de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar el proceso de contratación directa denominado "CD-02/2021, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA", a la señora-----, Propietaria de la gasolinera conocida como UNO, LAS PALMERAS, hasta por el monto de SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62,000.00), **b)** Nómbrase al señor -----, Agente de Monitoreo, como Administrador de contrato, **c)** Autorícese al

Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo y a la Unidad Jurídica para que lo elabore, **d)** Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **c) Aprobar liquidación por finalización de contrato de Asesor Legal.** El suscrito da lectura al informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por lo que analizado el informe respectivo y viendo que se haya seguido el procedimiento adecuadamente se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Este Concejo Municipal habiendo revisado el informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada -----, mediante el cual presenta la factura en concepto de finalización de contrato por mutuo acuerdo de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico del Concejo y encargado de la Unidad Jurídica suscrito entre la Municipalidad y el contratista Lic. -----, en el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, en compensación de los meses restantes de mayo a diciembre del 2021. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el pago de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,400.00)**, al Licenciado ----- por finalización de Contrato por mutuo acuerdo de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico del Concejo y encargado de la Unidad Jurídica, **b)** Notifíquese a Tesorería Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **PUNTO SEIS: JURIDICO. a) solicitud de desafectación del decreto 4b, realizado por la Sociedad Walnys, S.A. de C.V.** La Licenciada ----- da lectura al informe relacionado a este caso, el Concejo atendiendo al recomendable solicita a la Asesora Legal que se fundamente bien este informe de tal manera que el acuerdo quede bien sustentado justificando con la base legal respectiva la decisión expresada, por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, mediante el cual expone: "En referencia a nota de fecha 08 de enero del corriente año, enviada por el señor Walter Jirón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V., mediante la cual manifiesto que están interesados en la ejecución del proyecto denominado "Estación de Servicio Puma San Jerónimo, Nejapa" en un terreno ubicado sobre carretera Apopa Sitio El Niño, lote s/n Barrio El Calvario, Nejapa, en el cual



se pretende desarrollar una tienda de conveniencia con un canopy de 4 bombas dispensadoras de combustible y locales comerciales, en armonía con el medio ambiente. Que han iniciado trámites en OPAMSS y se les ha devuelto el expediente, el cual podrá ser reingresado a dicha institución una vez se haya superado la suspensión temporal establecida por el Concejo Municipal, por lo que solicitan a este Concejo se les desafecte el terreno en mención. Nota en la cual anexa lo siguiente: **a)** Copia de memorándum de fecha 17 de diciembre de 2020, de devolución de expediente de Calificación de Lugar N° 0425-2020, emitido por OPAMSS, en el cual consta que: 1) El inmueble según el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador, se encuentra ubicado en tratamiento de Revitalización en Corredores (REC) y aptitud Corredor de Interconexión (REC6), estableciéndose que el uso de suelo solicitado es condicionado. 2) De conformidad a la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa”, el inmueble se encuentra localiza en Zona Habitacional A, donde el uso de suelo de comercio y servicios se establece como condicionado. **b)** Documentación del proyecto y documentación jurídica de la empresa. Se hace las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo Municipal número **TRES** Acta número **OCHO**, de reunión celebrada por el Concejo municipal, de esa fecha, se resolvió lo siguiente: “a) Requerir a arquitecta -----, amplió su informe referente a las dimensiones reales de afectación a efecto de que concuerde con la carpeta aprobada, b) Requerir a la ingeniera -----, Gerente de Medio Ambiente, a efecto de que amplíe su informe, especificando el número de árboles talados y el monto a cancelar a la municipalidad de conformidad a la ordenanza de Tala y Poda del municipio y como puede ser compensada la parte ambiental.” **b)** Que mediante informe de fecha 19 de abril del año 2021, enviado por la ingeniera -----, Jefa de la Unidad Ambiental, de esa fecha, esta manifiesta lo siguiente: “Con Respecto al ACUERDO NUMERO TRES, DEL ACTA NUMERO OCHO, del trece de abril de 2021 en el que acuerda b) Requerir a la Ingeniera Marta Celina Perla, Gerente de Medioambiente, a efecto de que amplíe su informe el número de árboles talados y el monto a cancelar a la municipalidad de conformidad a la ordenanza de Tala y Poda del municipio y como puede ser compensada la parte ambiental. Informo lo siguiente: Que los árboles no han sido talados. Que no he recibido solicitud de permiso de tala. Que en caso que lo recibiera debería la solicitud ser acompañada con un plano que marcara los árboles que serían dejados y los que serían talados. Como no tengo eso, asumiendo que todos fueran talados sería según el siguiente detalle:

<b>Arboles Gasolinera</b>					
<b>Puma</b>					
<b>No.</b>	<b>Especie</b>	<b>diámetro en metros</b>	<b>No.</b>	<b>Especie</b>	<b>diámetro en metros</b>
1	Laurel	0.2	32	Laurel	0.4
2	Laurel	0.2	33	Brasil	0.5
3	cortes	0.4	34	Mulato	0.2
4	Mango	0.5	35	cortes	0.6
5	Mulato	0.3	36	Mango	0.4
6	Mulato	0	37	Cedro	1
7	Mango	0.9	38	Mango	0.5
8	Amate	0.8	39	Mango	0.4
9	Brasil	0.5	40	Almendro	0.5
10	Laurel	0.3	41	Mango	0.8
11	Zunza	0.3	42	Tihulote	0.3
12	Mulato	0.4	43	Brasil	0.5
13	Cincho	0.3	44	Mango	0.4
14	Ceiba	0.9	45	Brasil	0.5
15	Mango	0.7	46	Morro	0.3
16	Mulato	0.2	47	Mango	0.5
17	Jocote	0.4	48	Zapote	0.6
18	Caulote	0.8	49	Mango	0.2
19	Caulote	0.2	50	Guarumo	0.5
20	Mango	0.4	51	Chilamate	0.3
21	Mango	0.9	52	Tiulote	0.3
22	Mango	0.3	53	Tihuote	0.2
23	Luauel	0.3	54	Laurel	0.2
24	Tihuilote	0.4	55	Sunza	0.7
25	Mango	0.4	56	Brasil	0.6
26	Brasil	0.4	57	Tihuilote	0.5
27	Laurel	0.25	58	Carao	0.5
28	Brasil	0.4	59	Brasil	0.5

29	Chupamiel	0.4	60	Laurel	0.5
30	Mulato	0.3	61	Pito	0.3
31	Tecomasuche	0.2			

O sea sería un total de 61 árboles de los cuales el número 37 es un cedro de un metro de diámetro que es especie amenazada según el acuerdo No. 74 del 26 de marzo de 2015 del MARN. (...) Por lo que tendría que pagar por 60 árboles a \$500 cada uno: \$30,000 dólares y por el cedro no se daría permiso porque lo que si lo talan deberán pagar \$1500. Los arbustos ya fueron podados al hacer el levantamiento topográfico y es difícil calcular su número por lo que se recomienda que compense a razón de 2500 arbolitos de café resistente a la roya por manzana para donarlos a la Asociación de Caficultores de Nejapa. El permiso les permitirá aprovechar la madera, y pedir guía de transporte en el Ministerio de Agricultura para llevar a aserraderos que la puedan transformar en medidas de madera comercial. Deben tramitar el permiso de tala antes de construir. Por los 60 árboles deberá sembrar 600 de especies nativas en la zona del deslave al empezar el invierno, tendrán que ser de las mismas especies que crecían en esa zona, lo cual se puede verificar al analizar los que han quedado. Deben conectar las aguas residuales de sanitarios de oficinas a la Planta de Tratamiento Municipal de aguas residuales de Nejapa. Debe cumplir con lo contemplado en la ordenanza del centro logístico. Por ningún motivo se permitirá excavar pozos. Deberá tener impacto cero a la escorrentía de aguas lluvias con un sistema de detención, o una cisterna de aguas lluvias para su aprovechamiento, ya que aguas abajo está el Barrio San Antonio que sufre de inundaciones cuando la intensidad de las tormentas es elevada. Deberá cumplir con todos los permisos de las instituciones correspondientes. Se adjunta plano con ubicación de árboles.” **c)** Que mediante informe enviado por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de fecha 08 de febrero del corriente año, manifiesta, en resumen: “7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El Área de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) como parte técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa Determina: Luego de haber analizado a nivel general las características del terreno de acuerdo a la normativa de Ordenamiento Territorial, y de acuerdo a la solicitud de la “Sociedad Servicios y Logística de Carga WALNYS, SA DE CV” de proporcionar, 40 a 50 empleos directos a pobladores de Nejapa. Por lo que en conclusión se solicita al honorable Concejo Municipal le permita a la “Sociedad Servicios y Logística de Carga WALNYS, SA DE CV” la Desafectación del Decreto 4B, para el Terreno propuesto, para que inicie los

trámites de Permiso de Construcción con la OPAMSS, pero esta aprobación está condicionada a un DESARROLLO RESTRINGIDO que pese a poseer características que deben ser preservadas en términos ambientales, podrán ser transformados con bajas intensidades Edificatorias y de baja frecuencia de uso en términos de afectaciones viales, y de servicios básicos; por lo que su transformación estará condicionada a ESTUDIOS ESPECIALES. Para autorizar actividades, obras, o proyectos en este suelo, Sociedad Servicios y Logística de Carga WALNYS, SA DE CV”, deberá acompañar a su solicitud de cambio de Zonificación, cambio de Usos de Suelo, los Requisitos y Procesos a los que se refiere el Art. VIII.7 literal "f", sobre las Determinaciones de Impactos y Requerimientos Urbanísticos para Nuevos Desarrollos, o cualquier otro estudio pertinente que a criterio de OPAMSS y el MARN sea necesario. 8. REQUERIMIENTOS. Como parte del seguimiento la “Sociedad Servicios y Logística de Carga WALNYS, SA DE CV” Deberá: 1. Solicitar el permiso de tala por parte de la Alcaldía Municipal, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en Las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa. Artículo 14.-Todo proyecto de construcción sean estos Habitacionales, Industriales, Servicios o Comerciales que se desarrolle en Zonas Urbanas del Municipio, deberá contar con la autorización de tala o poda emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, previo a iniciar su trámite en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, (OPAMSS) debiendo este contener el cumplimiento de las condiciones y criterios dados en la presente Ordenanza Municipal. 2. Deberá Informar a la Unidad Jurídica de esta municipalidad por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.) así como de cualquier otra información referente al proyecto objeto del presente dictamen y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión. 3. Debido a que el acuífero de Nejapa está sobre explotado según Estudio del MARN del 7 de diciembre de 2017 debe emitir DECLARACIÓN JURADA de que no excavará POZO para la extracción de agua para el proyecto, sino se conectaran a la red de ANDA existente más próxima. 4. Por las obras a realizar que se realizaran en las aceras que dañaran el BOULEVARD 31 DE JULIO, por lo que será el Concejo Municipal quien establezca el mecanismo y tipo de compensación necesaria para aprobar dicha desafectación.” **d)** Que mediante informe de fecha 22 de enero del corriente año, enviado por la ingeniera Marta Celina Perla, Encargada de la Unidad Ambiental de esa fecha, ésta manifiesta, que el inmueble relacionado, según el decreto 61 **(Directrices Ambientales) está en una zona de Protección y Restauración** que es Junto a la

quebrada, donde la zona de retiro es de 25 metros, por otro lado como el terreno está bastante arborizado el resto ha sido marcado como zona de Máxima Protección. Si se decide desafectar por estar en el terreno de la zona habitacional correspondiente a la Ordenanza del centro Logístico de Nejapa, deberá pedir el permiso ambiental al MARN, el permiso de construcción a OPAMSS y previo al permiso de construcción cumplir con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en las Zonas urbanas del municipio de Nejapa. **e)** Que según copia de Escritura de compraventa debidamente certificada ante notario, otorgada a favor de la peticionaria, la cual se ha tenido a la vista, el inmueble en el que pretende realizar el proyecto posee un área de 3,399.04 metros cuadrados y está inscrito a favor de la solicitante. **f)** Que mediante informe enviado por la arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos, de esta municipalidad, de fecha diecinueve de mayo del presente año, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a la instrucción recibida mediante acuerdo número TRES del acta OCHO, emitido en la séptima sesión ordinaria del 13 de abril del año 2021, para ampliar el informe enviado sobre las dimensiones reales de afectación de las obras que se afectarán en el “BOULEVARD 31 DE JULIO”, con la ejecución del proyecto “Puma San Jerónimo”, **remito lo siguiente:** •Habiendo tenido a la vista el presupuesto y la carpeta técnica que se encuentra en el archivo de la Gerencia de Proyectos. •Habiendo tenido a la vista los informes de seguimiento de la ejecución del proyecto. •Habiendo realizado un nuevo cotejo de campo y de documentos de la propuesta presentada en conjunto con el representante de Walnys S.A. de C.V. •Se identifican nuevamente dos áreas de pavimento y elementos individuales que serán afectados, que pueden verificarse en el esquema anexo así como en las tablas de descripción que siguen:

AREA A		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Luminaria	3
2	Palmera	2
3	Monumento	1
4	Banca / escenario	1
	Concreto AREA A	113.29 <sup>2</sup>

AREA B		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Luminaria	2
2	Palmera	1
3	Monumento	1
	Concreto AREA B	85.81 m <sup>2</sup>

•El valor total de construcción de las áreas que se verán afectadas, de acuerdo al presupuesto de ejecución son los siguientes:

<b>ÁREA A</b>				
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>MONTO INVERTIDO EN LA CONSTRUCCIÓN</b>
1	Luminaria	3	\$ 265.35	\$ 796.05
2	Palmera	2	\$ 15.00	\$ 30.00
3	Monumento	1	\$ 440.00	\$ 440.00
4	Banca / escenario	1	\$ 1,400.00	\$1,400.00
5	Concreto AREA A (franjas de adoquín cuadrado y pavimento de concreto)	113.29 m <sup>2</sup>	\$ 3.92	\$ 444.10
				<b>\$ 3, 110.15</b>

<b>ÁREA B</b>				
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>MONTO INVERTIDO EN LA CONSTRUCCIÓN</b>
1	Luminaria	2	\$ 265.35	\$ 530.70
2	Palmera	1	\$ 15.00	\$ 15.00
3	Monumento	1	\$ 440.00	\$ 440.00
4	Concreto AREA B (franjas de adoquín cuadrado y pavimento de concreto)	85.81 m <sup>2</sup>	\$ 3.92	\$ 336.38
				<b>\$ 1,022.08</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO INVERTIDO EN LA CONSTRUCCIÓN
1	Área A	\$ 3,110.15
2	Área B	\$ 1,022.08
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,132.23</b>

El valor total de la partida de pisos que se relacionan a los ítems 5 y 4 de las áreas A y B, respectivamente, tienen un valor total de \$5003.30 y corresponde a 1274.48 m<sup>2</sup>, del que se obtiene un costo unitario de \$3.92/m<sup>2</sup>. El área afectada en total son 199.10 m<sup>2</sup>, que corresponde a un 15.62% del área total de la intervención realizada.” **Legislación.** Artículo 18 de la Constitución de la República establece que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Artículo 117 de la Constitución de la República establece que: “**ES DEBER DEL ESTADO PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES,** ASI COMO LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE. SE DECLARA DE INTERES SOCIAL LA PROTECCION, CONSERVACION, APROVECHAMIENTO RACIONAL, RESTAURACION O SUSTITUCION DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. SE PROHIBE LA INTRODUCCION AL TERRITORIO NACIONAL DE RESIDUOS NUCLEARES Y DESECHOS TÓXICOS.”Artículo 4 numeral 10 del Código Municipal, establece que: “***Compete a los Municipios: 10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.***”Que el artículo 50 literal a) de la Ley de medioambiente, establece que: “La prevención y control de la contaminación del suelo, se regirá por los siguientes criterios: a) **El Ministerio elaborará las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo.** El Gobierno central y los Municipios en la formulación de los planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial estarán obligados a cumplir las directrices de zonificación al emitir los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, vivienda y servicios, que impliquen riesgos a la salud, el bienestar humano o al medio ambiente.” Que mediante Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de

marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1) Se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Rio San Antonio, decreto que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Rio San Antonio y regular su uso y explotación, de conformidad a la facultad legal concedido a este Concejo Municipal. Artículo 1 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador: *“La presente ordenanza tiene como objeto regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona.”* Artículo 2 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador: *“La presente ordenanza se aplicará, únicamente, a la Zona Logística Nejapa que se describe a continuación: al norte, la antigua carretera San Salvador Nejapa Quezaltepeque; al poniente, la calle al cantón El Salitre; al sur, el límite parcelario según cuadrante digital del Centro Nacional de Registros colindando con lindero norte de Finca El Castaño, y al oriente, el límite municipal Nejapa Apopa, de acuerdo el Centro Nacional de Registros.”* Artículo 3, de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador: *“La presente ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actuaciones en la Zona Logística Nejapa, relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción.* **“Recomendable.** Que habiendo revisado el expediente administrativo que lleva la Unidad Jurídica, a nombre de la solicitante y considerando: **a)** Respecto al inmueble en el cual la solicitante pretende realizar el proyecto denominado **“ESTACION DE SERVICIO PUMA SAN JERONINO, NEJAPA”**, existe contradicción, respecto al uso de suelo establecido en el Esquema Director y la *“Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”* y las Directrices de la **Zonificación Ambiental y los Usos de Suelo de la Subregión Metropolitana de San Salvador**, (NEJAPA), ya que los primero instrumentos establecen que su uso es **CONDICIONADO** y el **segundo establece que como el terreno está bastante arborizado ha sido marcado como zona de Máxima Protección, zona en la cual se prohíbe la construcción de este tipo de proyectos.** **b)** Que mediante informe de fecha 22 de enero



del corriente año, enviado por la ingeniera Marta Celina Perla, de la Unidad Ambiental de esta municipalidad, esta manifiesta que según el decreto 61, “Directrices de Zonificación Ambiental y Usos de Suelo para los municipios que integran la Subregión Metropolitana de San Salvador”, estando entre ellos Nejapa, el inmueble en el cual pretenden realizar el proyecto denominado “Estación de Servicio Puma San Jerónimo, Nejapa”, está ubicado en una zona, denomina por dichas directrices, como **Zona de Máxima Protección, zona en la cual no están permitidos los proyectos urbanísticos, así** mismo, manifestó que dicho inmueble es atravesado por una quebrada que es una zona de Protección y Restauración y su zona de retiro es de 25 metros, por lo **QUE LA UNIDAD AMBIENTAL RECOMIENDA NO DESAFECTAR DEL DECRETO 4B, EL PROYECTO.** Que las Directrices de la **Zonificación Ambiental y los Usos de Suelo de la Subregión Metropolitana de San Salvador**, tienen su sustento en la legislación ambiental del país, específicamente en el artículo 50 de la Ley del Medio Ambiente, donde se determina que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborará Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo para ser incorporadas en la formulación de planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial, **estando los municipios obligados a incluir dichas directrices al emitirse los permisos respectivos ya sean estos para proyectos de uso comercial, industrial, viviendas y servicios, con el propósito de alcanzar un mejor funcionamiento ambiental y el equilibrio ecosistémico,** y siendo que estas fueron aprobadas es obligatorio su cumplimiento por parte de este Concejo. **a)** Que según la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa”, el inmueble se encuentra localizado en Zona Habitacional A, zona en la cual se establece que el uso del suelo para comercio y servicios es condicionado. **b)** Que con la realización del proyecto denominado “**ESTACION DE SERVICIO PUMA SAN JERONINO, NEJAPA**”, se afectaran obras realizadas por esta municipalidad, en el “BOULEVARD 31 DE JULIO”, lo cual, de no ser debidamente justificada su destrucción, este Concejo podría ser sujeto a reparos por parte de la Corte de Cuentas. **a)** Que el Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, establece **la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción**, decreto que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Río San Antonio y regular su uso y explotación. **b)** Que mediante estudio denominado CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO DE LA JURISDICCIÓN DE NEJAPA, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en

el año 2015, se establece que la Cuenca del Rio San Antonio, se encuentra en un **estado cuantitativa entre Riesgo de Sobreexplotación y la sobreexplotación**, y considerando que el agua es un recurso vital escaso por su origen, limitado por su calidad e IMPRESCINDIBLE para la mantención de la vida de todos los seres vivos del planeta, así mismo, que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos, así mismo en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, por lo que aunado a lo manifestado y de conformidad al artículo 117 de la Constitución de la República y artículo 4 numeral 10 del Código Municipal, es obligación de éste Concejo, cuidar y preservar los recursos naturales de este municipio, especialmente el Recurso Hídrico, evitando se sigan realizando proyectos dentro de la zona de la Cuenca del Rio San Antonio. **c)**Que aunado a lo manifestado en el literal anterior, es necesario que este Concejo valore el hecho que el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ya definió la zona en que pretende realizarse el proyecto denominado "**ESTACION DE SERVICIO PUMA SAN JERONINO, NEJAPA**", como **ZONA DE MAXIMA PROTECCION**, zona en la cual está prohibido la construcción de proyectos como el relacionado, por lo que de aprobarse su realización podría incurrirse en el delito contemplado en el artículo 254 del Código Penal que establece que: "*Los funcionarios o empleados públicos que a sabiendas hubieren informado favorablemente sobre proyectos de edificación o de derribo o sobre la concesión de licencias notoriamente contrarias a las normas urbanísticas vigentes o quienes las autorizaren, serán sancionados con inhabilitación del cargo o empleo de tres a cinco años.*" Por lo manifestado anteriormente la suscrita **RECOMIENDA** a este Concejo, si así lo considera procedente se emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: **DENIEGUESE** la DESAFECTACION DEL DECRETO 4-B, solicitada por el señor Walter Jirón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V." Este Concejo tras analizar el informe presentado por Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la

Unidad Jurídica Ad Honórem, **ACUERDA: a) DENIEGUESE** la DESAFECTACION DEL DECRETO 4-B, solicitada por el señor Walter Jirón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V., del terreno ubicado sobre carretera Apopa Sitio El Niño, lote s/n Barrio El Calvario, Nejapa, para la ejecución del proyecto denominado "**Estación de Servicio Puma San Jerónimo, Nejapa**", por las razones relacionadas anteriormente. Dejándole a salvo su derecho de presentar nuevamente dicha solicitud, a este Concejo, previo dictamen emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **b) Se le hace saber al solicitante que de no estar conforme con el presente acuerdo podrá hacer usos de los recursos que estable la Ley de Procedimientos Administrativos, c) Comuníquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese. "\*\*\*\*\*" b) solicitud de desafectación del decreto 4b, para la realización del proyecto denominado "planta industrial de alimentos", el cual se pretende realizar en un inmueble ubicado en kilómetro 21 en km 21.5, autopista a Quezaltepeque, Cantón El Conacaste, jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador, realizada por la Sociedad Mopesaba, S.A. de C.V.** La Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo expone el informe respectivo a este caso el cual después del que el Concejo hace las valoraciones necesarias se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, mediante el cual expone: " I. Mediante nota de fecha 13 de abril del corriente año la licenciada Lorena Beatriz Villacorta de Montenegro, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MOPESABA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la cual se abrevia MOPESABA, S.A. DE C.V., impresa industrial de capital guatemalteco, manifiesta que su proyecto en fase de planificación, "PLANTA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS", el cual se pretende realizar en un inmueble ubicado en kilómetro 21 en km 21.5, Autopista a Quezaltepeque, Cantón el Conacaste, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, tiene antecedentes de tramites desde el 2012, pero que por decisiones corporativas no se llevó a cabo , sin embargo adelantaron en diversos permisos y autorizaciones en diversas instituciones tales como OPAMSS (Línea de Construcción resolución N° 0340-2011, Calificación de Lugar Resolución N° 0003-2012, Factibilidad de aguas Lluvias Resolución N° 0036-2012, y Revisión Vial y Zonificación Resolución N° 0091-2012, al igual que en otras instituciones como la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con Factibilidad de Acueductos y Alcantarillados N° 005/2020, Ref. Ur. 47.020.2020, entre otros. Se retomó el inicio de los trámites en las distintas instituciones

como OPAMSS y ANDA, y se obtuvieron la Factibilidad de Agua Potable y Aguas Negras con Certificado de Factibilidad N° 005-20202 Ref. Ur 47.020, y actualmente se encuentra dentro de ANDA para su Revalidación, de igual manera en ese mismo año presento a OPAMSS, la Línea de Construcción Resolución N° 0208/2019, Calificación de Lugar N° 0583-2019, la cual fue observada debido a que existe el decreto 4B, emitido por el Concejo Municipal, en donde obliga a los propietarios de los proyectos en el municipio a obtener de dicho Concejo "**Carta de no Afectación**", carta que le es solicitada por OPAMSS para emitir la Calificación de Lugar, por lo que solicita dicha carta a este Concejo. **II.** Con el objetivo de dar respuesta a lo solicitado por la licenciada Lorena Beatriz Villacorta, mediante memorándum número 71-UJ.2021, de fecha 27 de abril del corriente año, se solicitó informe técnico a la licenciada Flor de María Saravia, jefa de la Unidad de Administración Tributaria, de esta municipalidad, sus siglas UATM, con el objetivo de emitir dictamen jurídico para que el Concejo Municipal resolviera dicha petición. Por lo que mediante memorándum referencia UATM-FMSA-UJ25-2021, de fecha 12 de mayo del corriente año, está remite nota de fecha 10 de mayo del corriente año, enviada a esta municipalidad el día 11 de mayo de los corrientes, por peticionaria mediante la cual solicita "UN PLAZO DE SESENTA DIAS" para revisar a fondo los requisitos y condiciones para su proyecto. **Legislación Aplicable.** Artículo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "***La presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial; y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen. Asimismo, se aplicará a los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público, cuando excepcionalmente ejerza potestades sujetas al derecho administrativo. Esta Ley será aplicable a los concesionarios de la Administración Pública.***" Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "***La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos. Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo,***

debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente. Si se ordenase de oficio, la prórroga deberá acordarse antes del vencimiento del plazo. La resolución que ordene ampliar el plazo no admite recurso alguno. Artículo 86 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: 2. Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días." Artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. **El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación**, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales. Tratándose de solicitudes en las que la Administración deba resolver la petición, sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, el plazo máximo para resolver será de veinte días. El incumplimiento de los plazos establecidos en esta Disposición dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley. **Recomendable.** La suscrita considera procedente acceder a la prórroga solicitada por la peticionaria debido a que estos necesitan verificar la viabilidad del proyecto de inversión que pretende realizar en el municipio, siempre y cuando no se exceda el plazo de NUEVE MESES para emitir resolución final a su petición, por lo que se recomienda que el Concejo Municipal, emita acuerdo municipal en el siguiente sentido, si así lo considera procedente: Otorgara la solicitante el plazo de **SESENTA DIAS HABILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo para que se manifieste sobre la viabilidad del proyecto de inversión que pretende realizar." Este Concejo, **ACUERDA: a) OTORGAR** el plazo de **SESENTA DIAS HABILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que la sociedad MOPESABA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la cual se abrevia MOPESABA, S.A. DE C.V. se manifieste sobre la viabilidad del proyecto de inversión que pretende realizar en el municipio, así mismo sobre la continuidad de la presente solicitud, **b) Que se le haga saber a la solicitante que de considerar que su proyecto no es viable en el municipio deberá de presentar nota desistiendo de la presente solicitud**, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **c) Comuníquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **c) Solicitud de la Sociedad Inversiones Montecristo respecto al pago del mandamiento de pago****

**emitido por OPAMSS, en concepto de permiso de construcción de dos bodegas referencia 0524-2019.**

Expuesto el presente informe por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo y tras hacer el Concejo las valoraciones respectivas se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, mediante el cual expone: “I. Mediante memorándum referencia 48-UJ-HS-2021, enviado a la Licenciada Flor de María Saravia, jefa de la Unidad de Administración Tributaria, se remitió mandamiento Preliminar de Pago emitido por OPAMSS el día 05 de marzo de 2021, en concepto de Permiso de Construcción de Dos Bodegas Secas para productos Alimenticios de la sociedad Inversiones Montecristo, S.A. de C.V., y Copia de Mandamiento emitido por esta municipalidad, en concepto de 1° abono a permiso de construcción, en concepto de Obras de Construcción de Ampliación de dos naves industriales a nombre de la sociedad Inversiones Montecristo, S.A. de C.V., con el objetivo que se confrontara los documentos relacionados y se verificara si la sociedad relacionada ya había cancelado a esta municipalidad, las obras relacionadas en el mandamiento de OPAMSS, y así poder emitir el respectivo mandamiento de pago actualizado. Consta en mandamiento de pago emitido por OPAMSS que el Permiso de Construcción REFERENCIA 0524-2019, es para DOS BODEGAS SECAS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, a nombre de Inversiones Montecristo, S.A. DE C.V., por un monto de \$6,893.19, mandamiento que debe de ser cancelado en la municipalidad. II. Mediante memorándum referencia UATM-FMSA UJ16-2021, enviado por la licenciada Flor de María Saravia, jefa de la UATM, de fecha 19 de abril del año 2021, remite informe técnico, en el cual manifiesta lo siguiente: “En respuesta al **MEMORANDUM N° 48-UJ-HS-2021**, de la Unidad Jurídica de fecha 10/03/2021 en donde adjuntan mandamiento preliminar de pago emitido por la OPAMSS el día 05/03/2021, en concepto de permiso de construcción de **DOS BODEGAS SECAS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS**” de la sociedad **“INVERSIONES MONTECRISTO, SA DE CV”** y copia de mandamiento emitido por esta municipalidad, en concepto de 1er. Abono al permiso de construcción de fecha **10/10/2019**, en un terreno ubicado en el Km 19, de la Carretera Antigua a Quezaltepeque, RN07W, Lote S/N, Coordenadas Latitud 13° 48’19.18”N, Longitud 89° 13’29.73”O, Cantón Conacaste, Aldea de las Mercedes, en el Barrio el Calvario, Nejapa, San Salvador. En donde nos solicita lo siguiente: **Confrontar los documentos relacionados y se verifique si la sociedad ya había cancelado a esta municipalidad, las obras relacionadas en el mandamiento de la OPAMSS, y así poder emitir el respectivo mandamiento de pago actualizado.** 1. **ANTECEDENTES.** En vista

que esta oficina NO disponía de información de la sociedad “**INVERSIONES MONTECRISTO, SA DE CV**” se solicitó a la Unidad Jurídica sus archivos, en donde se encuentran los expedientes de la sociedad hasta 2019, no así 2020 y 2021; por lo cual se contactó al Ing. -----, Cel.: 78871155, para que nos actualizara a la fecha las actividades realizadas con la OPAMSS, mandándonos un CD el **17/03/2021** con dicha información, en la cual aparece las siguientes discrepancias de áreas: **1.** En el Acuerdo Número SEIS, Acta Número DIECISEIS, Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día **09/07/2019**, que literalmente dice: “... de un área aproximada de 768.00 m<sup>2</sup> y de 1152 m<sup>2</sup> y un monto de \$ 344,659.52, y b)...., si sumamos nos da un área de construcción de **1,920.00 M<sup>2</sup>**. **2.** En el Acuerdo Número CINCO, Acta Número ONCE, Segunda Sesión Extra Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día **14/05/2019**, que literalmente dice: “a) Desafectar el decreto 4B, el área de 1,257.81 m<sup>2</sup> para bodegaje logístico en seco y 836.71 m<sup>2</sup>...., si sumamos nos da un área de construcción de **2,094.52 M<sup>2</sup>**. Dando una diferencia de áreas de **174.52 M<sup>2</sup>**, por lo que se solicitó al Ing. ----- realizar una inspección para verificar esa diferencia, y se realizó el viernes **19/03/2021** a las **2.0 PM**, en donde nos aclararon con una nota firmada por el Ing. ----- representante legal de la sociedad, que literalmente dice: **1.** Sirva la presente para aclarar la diferencia de áreas entre el permiso provisional de **1,920.0M<sup>2</sup>** y al terminar la obra de construcción se incorporaron en ambas naves sus correspondientes muelles de carga dando un total de **2,112.24 M<sup>2</sup>**, lo que representa una nueva diferencia de área final de **192.24 M<sup>2</sup>** en relación al proyecto inicial. Al mismo tiempo, se solicitó el presupuesto actualizado de la construcción que incluya las dos naves con sus muelles de carga, lo cual presentaron el lunes **22/03/2021**, que literalmente dice: **2.** Se adjuntan los presupuestos de la construcción de las naves **DLF Esquivel** y **REFRESCA**, los cuales incluyen la construcción de los respectivos muelles de carga de ambas naves, así:

presupuesto de construcción nave **DLF ESQUIVEL**  
presupuesto de construcción nave **REFRESCA**

<b>\$219,571.38</b>
<b>\$159,339.18</b>
<b>\$378,910.56</b>

**2. RESUMEN.** Por todo lo anterior el Mandamiento Preliminar de Pago que ha presentado la OPAMSS expediente N° PC 0524-2019, de Inversiones Montecristo SA de CV, de fecha 05/03/2021 del proyecto DOS BODEGAS SECAS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en concepto de Permiso de Construcción 2% sobre el monto total invertido \$ 344,659.52 por \$ 6,893.19, realizado por la Ing. Carmen María Castro López, es INCORRECTO. El valor que debería presentar es el siguiente:

Permiso de Construcción		
Dirección	km. 19, Calle Antigua Apopa-Nejapa, cantón aldea de mercedes, Nejapa, Departamento San Salvador.	
Propietario	<b>INVERSIONES MONTECRISTO SA DE CV</b>	
Tipo de construcción	Proyecto Ampliación Bodegas de distribuidora DLF Esquivel y REFRESCA.	
Área total de construcción M <sup>2</sup>		<b>2,112.24</b>
Monto total de la construcción		<b>\$378,910.56</b>
Permiso de Construcción	2% SOBRE EL MONTO INVERTIDO	7,578.21
Revisión de Planos y documentación	¢ 1.00 /M2 DEL AREA ACONSTRUIR	241.40
Inspección	¢25.00 PARA ZONA RURAL / 8.75	3.00
Fiestas patronales	5%	391.13
<b>Total a pagar</b>		<b>\$8,213.74</b>

Restando el 1er abono a permiso de Construcción que realizaron el **10/10/2019** por \$ **7,471.40**, quedando una cuenta por pagar de \$ **742.34** a favor de la Alcaldía. El permiso de Habitar, Usos y Funcionamiento, sería así:

Permisos de Habitar, Usos y/o Funcionamiento		
Dirección	km. 19, Calle Antigua Apopa-Nejapa, cantón aldea de mercedes, Nejapa, Departamento San Salvador.	
Propietario	<b>INVERSIONES MONTECRISTO SA DE CV</b>	
Tipo de construcción	Proyecto Ampliación Bodegas de distribuidora DLF Esquivel y REFRESCA.	
Área total de construcción M <sup>2</sup>		<b>2,112.24</b>
Monto total de la construcción		<b>\$378,910.56</b>



Permiso de Habitar	2.5% SOBRE EL MONTO DE LA CONSTRUCCION	\$9,472.76
Revisión de Planos y documentación		\$241.40
Inspección		3.00
Fiestas patronales		485.86
<b>Total a pagar</b>		<b>\$10,203.02</b>

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El Área de **Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT)** como parte técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa determina: Luego de haber analizado toda la información anterior y a pesar de que la sociedad **“INVERSIONES MONTECRISTO, SA DE CV”** presenta serias discrepancias entre el proyecto original y el final, por lo que se anexan los siguientes informes: 3.1- Presupuestos finales de construcción incluyendo los respectivos muelles de carga en ambas naves. 3.2- Aclaración de las diferencias de áreas, el cual incluye los respectivos muelles de carga en ambas naves. **POR TANTO: PREVENGASE** a la referida sociedad de actuar al margen de la **OPAMSS** y de esta Alcaldía, e informar de todas las actividades realizadas y a realizar. **4. REQUERIMIENTOS.** Como parte del seguimiento la sociedad **“INVERSIONES MONTECRISTO, SA DE CV”** deberá: Informar mensualmente los avances de las actividades con la **OPAMSS** a esta alcaldía. Por todo lo expresado será el honorable Concejo Municipal y la Unidad Contravencional quien determine las acciones a seguir y la multa impuesta a la referida sociedad.” **II.** Que mediante Acuerdo Municipal número **CINCO**, Acta número **ONCE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, de ese entonces, resolvió entre otras cosas lo siguiente: **“Desafectar del Decreto 4B, el área de 1,257.81m<sup>2</sup> para bodegaje logístico en seco y 836.71m<sup>2</sup> para bodegaje en húmedo haciendo un total de 2,094.52m<sup>2</sup>, áreas ubicadas en el interior del Complejo Industrial, localizado Z4NJ1, carretera Apopa-Nejapa, kilómetro 9 ½, aldea de Mercedes, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, propiedad de Inversiones Montecristo, S.A. DE C.V.”** **III.** Consta en Fórmula Uno ISAM número 636640, de fecha 10 de octubre de 2019, emitida por esta municipalidad, a nombre de INVERSIONES MONTECRISTO, S.A DE C.V., que está cancelo la cantidad de \$7,471.40, en concepto de Abono a Permiso de Construcción obras de construcción de ampliación de dos naves industriales/Complejo industrial sobre calle Z4NJ1 carretera Apopa-Nejapa. **IV.** Que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo del corriente año, se solicitó a la

arquitecta María Patricia Quinteros, en su calidad técnico de la OPAMSS, una ampliación del mandamiento emitido a la solicitante en concepto de Permiso de Construcción, con el objetivo de verificar que obras de los proyectos corresponden. Correo electrónico del cual, a la fecha, no se ha tenido respuesta. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 60 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS: *“La ejecución de las obras de urbanización o construcción a realizar en el AMSS, requerirá del permiso previo extendido por la OPAMSS, el cual deberá otorgarse sin más trámite que la presentación completa de la documentación exigida reglamentariamente.”* El artículo 7, literal B. Servicios de Oficina, numeral 3, Otros Servicios Administrativos, literal g) Licencias, en su numeral 2 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa”, establece que: *“Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza...2% sobre el monto total invertido.”* **RECOMENDABLE.** Habiendo revisado la documentación relacionada, así como los informes técnicos, y con el objetivo de dar una respuesta a la sociedad **Inversiones Montecristo, S.A. de C.V.**, se recomienda se emita acuerdo municipal, en el siguiente sentido: a) Se autorice emitir el respectivo mandamiento de pago de conformidad al informe técnico relacionado en el presente dictamen. b) Se solicite de manera escrita informe a la OPAMSS, respecto a las áreas autorizadas dentro del permiso de construcción REFERENCIA 0524-2019.” Este Concejo tras analizar el informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, **ACUERDA:** **a)** Gírese instrucción a la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para que emita el **respectivo mandamiento de pago** de conformidad al informe técnico relacionado en el presente dictamen, **b)** Gírese instrucción a la jefa de la Unidad de Administración Tributaria, para que solicite de manera escrita informe a la **OPAMSS**, respecto a las áreas autorizadas dentro del permiso de construcción **REFERENCIA 0524-2019**, debido a que consta en el informe técnico relacionado en el presente dictamen que existe una diferencia entre la desafectación otorgada por el Concejo Municipal y las áreas construidas, situación de la cual deberá de informar a este Concejo, **c)** Comuníquese a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **d) Solicitud de reposición de partida de nacimiento del señor -----.** La Licenciada ----- expone que se ha recibido por la Jefa del Registro del Estado Familiar la documentación para dar el visto bueno a la reposición de partida de nacimiento, por lo que el Concejo recibiendo este informe toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----  
-----, mediante el cual expone: “I. Se ha tenido a la vista la solicitud interpuesta el  
día diez de marzo del año dos mil veintiuno, por la señora -----  
---, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Santo Tomás,  
departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero  
setecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro – cuatro, quien expone: “Que  
la señora -----, le otorgo Poder Especial para que en  
nombre y representación de ella ante un notario acepte expresamente con beneficio de  
inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora -----  
-----, quien fue madre de su poderdante, lo cual lo prueba con el Testimonio de  
Poder Especial, que la expresa señora le otorgó del cual agrega original y anexa fotocopia  
debidamente certificada, para que sean confrontadas entre si y de ser conformes agregue  
esta última al escrito y se devuelva el original. Además manifiesta que la señora -----  
-----, nació el ocho de enero de mil novecientos cincuenta, en el  
Cantón Zapotitan, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo hija de  
los señores ----- y -----, ya fallecidos. La señora -----  
----- fue madre de su poderdante y a su vez hija del señor -----  
----- y de -----, ambos extremos los prueba con las Certificaciones de las  
partidas de nacimiento que anexa. Sigue manifestando que el señor -----  
--, fue padre de la señora -----, por lo que fue abuelo de su  
poderdante señora ----- . El señor Ángel Carranza, nació  
a las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos doce, en la ciudad de Nejapa  
siendo hijo de los señores ----- y de -----.  
Además, expone que al solicitar se le extienda Certificación de la partida de nacimiento del  
señor -----, le han manifestado que no se la pueden extender por haberse  
destruido los archivos del Registro Civil hoy Estado Familiar en el incendio al edificio de la  
Alcaldía Municipal, por lo que el señor -----, carece de registro de partida  
de nacimiento y de conformidad al Decreto Legislativo No. 496, artículo 57 de la Ley  
Transitoria del Registro del Estado Familiar, solicita sea asentada nuevamente dicha  
partida, presentando para ello FE DE BAUTISMO”. Anexa la siguiente documentación: a)  
Certificación de la Fé de Bautismo, suscrita el Pbro. -----,  
Párroco de la parroquia San Jerónimo Doctor, el día veintiuno de octubre del año dos mil  
veinte, en la que certifica que en el Libro numero 17 Pagina 260, Acta 103, que lleva la  
parroquia se encuentra la FE DE BAUTISMOS que literalmente dice: “En la Parroquia de

Nejapa, a once de agosto de mil novecientos doce. El suscrito cura párroco bautizo solemnemente a -----, que nació el día dos del año mil novecientos doce. Hijo legítimo de ----- y de ----- . Padrinos: Joaquina Carranza.”, **b)** Certificación de la Partida de nacimiento número SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, que consta en el folio TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, tomo UNO, del Libro de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, llevó en el año mil novecientos treinta y uno, y en la que consta **que** -----, es hija de ----- y de -----, extendida por la Jefe Interina del Registro del Estado Familiar señora Cecilia Rosales Recinos, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, **c)** Certificación de la Partida número DOCE, que consta marginación de la Partida número SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, folio número CIENTO SESENTA Y SIETE, del Libro de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, llevó en el año mil novecientos treinta y uno, y en la que consta que -----, contrajo matrimonio civil con -----, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, extendida por la Jefe Interina del Registro del Estado Familiar señora -----, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, **d)** Certificación de la Partida de nacimiento número CUARENTA Y NUEVE, que consta a página CUARENTA Y NUEVE del tomo UNO DEL Libro de Partidas de Reposiciones de nacimiento número TREINTA Y CINCO, que la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, llevó en el año dos mil diecinueve, y en la que consta **que** -----, es hija de ----- y de -----, extendida por la Jefa del Registro del Estado Familiar señora -----, el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, **e)** Certificación de la Partida de Defunción número TREINTA que consta en folio TREINTA, Libro OCHO, de Partidas de Defunción que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevo en el año del doce mil veinte, y en la que consta **que** -----, falleció en Mount Sinai South Nassau, Hempstead town, Nassau, Nueva York, de Estados Unidos de América, el día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, extendida por la Licenciada -----, Registradora Delegada, el día quince de enero del año dos mil veinte; **f)** Copia de Documento Único de Identidad de la señora Santos Carranza viuda de Avilés, **g)** Copia certificada de Poder Especial otorgado por la señora ----- a favor de ----- . **II.** Que mediante memorándum de fecha 19 de mayo del corriente año, enviado por -----, Jefa del Registro del Estado

Familiar,

de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia. **III.** Que según constancia emitida el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, por la licenciada -----, jefe de la Unidad Jurídica Registral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “de acuerdo a solicitud de búsqueda de información de Partida de nacimiento, por parte de Rene Alfonso Burgos, se manifiesta que se ha buscado en el Sistema de Registro de Personas Naturales, imagen de Partida de Nacimiento a nombre de -----, quien según datos proporcionados nació en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, el día dos de agosto de mil novecientos doce. **NO SE ENCONTRO REGISTRO DENTRO DEL SISTEMA QUE ADMINISTRA ESA INSTITUCION. Legislación aplicable.** El Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, **de oficio o a solicitud de parte interesada**, levantará un acta en la que haga constar ----- detalladamente ----- tales circunstancias. Con base en esa acta, **el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**” El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “La ----- reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se

hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, o certificación de las Actas de Bautismos, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** Con base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas anteriormente, la suscrita emite su visto bueno, en el sentido que es viable que el Concejo Municipal, acuerde la Reposición de la Partida de nacimiento del señor -----, instruyéndose para tal efecto a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía la efectúe, debiendo reponerse literalmente conforme a la FE DE BAUTISMO, presentada. Este Concejo, **ACUERDA: a)** Repóngase la partida de nacimiento del señor ----- la cual **deberá reponerse literalmente conforme a la fe de bautismo presentada; b)** Instrúyase a la Jefa del Registro del Estado Familiar para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. ”””””””””””””””” e) **“Opinión**

**jurídica, cambio de arrendatario del local número 5 del Mercado Municipal Plaza**

**España.** La Licenciada ----- expone que en la sesión anterior presentó dos casos a los que se les hicieron ciertas observaciones las cuales en el presente informe ya vienen resueltas, por lo que este Concejo tras recibir este informe toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, mediante el cual expone: “I. Que mediante nota enviada al Concejo Municipal con fecha 16 de abril de 2021 y recibida en esta unidad la misma fecha, por la señora -----, la cual literalmente dice: *“Señores Concejo Municipal de Nejapa, presente. Reciban un cordial saludo deseando los mejores éxitos en su función que día a día hacen huella en nuestro municipio. Yo -----, mayor de edad, portadora de mi documento único de identidad DUI/00065804-9 del domicilio de Nejapa. Ante este honorable Concejo Municipal en pleno solicito autoricen o aprueben, la celebración del contrato de arrendamiento del puesto # 5 ubicado en el área de Pupusería costado nor oriente del mercado plaza España, a nombre de mi hijo Alfredo Isaac Gálvez Menjivar, portador de su documento único de identidad DUI/05804281-0. Por razones de trámites personales que me demandan de tiempo los que requiere atención personalizada y se encuentran fuera de San Salvador, por un tiempo prudencial de varios meses, son las razones, además de mi estado de salud. En espera de una respuesta favorable a nuestra petición.”* II. Que mediante Acta # 28, Acuerdo # 16 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de diciembre del año dos mil veinte, se autorizó la firma del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Nejapa y la señora -----, del local identificado como # 5, ubicado al Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, Contrato que no fu firmado por las partes debido a que no se hizo presente la señora ----- . III. Cabe mencionar que el señor Alfredo Isaac Gálvez Menjivar, no adeuda a la fecha a esta municipalidad y no cuenta con ningún tipo de espacio público que se le haya arrendado en las instalaciones del Mercado, ni en otro espacio propiedad de la municipalidad. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, señala que dentro las facultades del Concejo se encuentran la de: “Acordar la compra, venta, donación, **arrendamiento**, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.” **Artículo 13 del Reglamento Regulator del uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de**

**Nejapa** “El contrato de arrendamiento será por un año prorrogables por períodos iguales a partir de su revisión y deberá tener como causales las siguientes: a) La obligación de pagar las tasas en las fechas señaladas por la Ley; b) Las causales por las cuales se dará por terminado y c) El compromiso de cumplir las disposiciones del presente Reglamento”.

**Artículo 14 del Reglamento Regulador del uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Puposodromo en el Municipio de Nejapa**

“Son causales para dar por terminado el contrato de arrendamiento: a) A solicitud de la parte interesada; b) Mora en pago de las tasas por un período no mayor de un año; c) Subarrendar el puesto y d) Ocasionar daños intencionalmente a las instalaciones el mercado o puesto que se le haya arrendado”. **RECOMENDABLE.** Por lo que con base a las facultades legales conferidas en las disposiciones antes citadas; se **RECOMIENDA, que el Concejo Municipal, emita acuerdo EN EL SENTIDO SIGUIENTE: a) Déjese sin efecto la autorización de firma del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Nejapa y la señora -----**

**-----, b) Adjudíquese al señor -----**

**-----.”** Este Concejo tras analizar el informe presentado por la Jefa de la Unidad

Jurídica, **ACUERDA: a) Déjese sin efecto el Acuerdo # 16, Acta # 28, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de diciembre del año dos mil veinte, respecto a la autorización de firma del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Nejapa y la señora -----, del local**

identificado como # 5, ubicado al Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, **b)**

Adjudíquese al señor -----, el local identificado como # 5,

ubicado al Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, por el período de un año, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil

veintiuno, con un canon de arrendamiento de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES**

**CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**(624.15) ANUALES, c)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla,

firmar el contrato de arrendamiento y se delega a la Unidad Jurídica para su elaboración.

**Votación Unánime.** Comuníquese. **f) “Opinión jurídica, estado de entrega de teléfonos**

**asignados como herramienta de trabajo a funcionarios y empleados municipales, del**

**periodo comprendido 01 de mayo de 2018 al treinta de abril de 2021.** Expuesto el

presente informe por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo donde manifiesta

que funcionarios de la administración anterior no han devuelto los aparatos celulares que

se les habían asignado, los cuales al dejar de laborar en la Alcaldía debían devolver ya que

estos son bienes municipales. La Regidora Flores Canjura solicita se haga otro llamado



para que devuelvan los aparatos y en el caso de que no quieran atender pues ya se toman las medidas legales correspondientes. El Regidor Rivas Barrios sugiere que se les proponga un plan de pagos el cual puede ser de 18 o 12 meses divididos entre el monto del valor del aparato. El Alcalde Municipal en muestra de su buena fe está de acuerdo en que se haga un último llamado a devolver los celulares antes de proceder a más instancias legales, ve a bien la sugerencia de proponer un plan de pago el cual considera puede ser de 12 meses. Tras analizar este caso y hacer el Concejo las valoraciones respectivas se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, mediante el cual expone: “**I.** Mediante memorándum de Despacho Municipal de fecha 20 de abril del corriente año, enviado por el ingeniero Adolfo Rivas Barrios, alcalde de ese entonces, dirigido a los miembros del Concejo Saliente, Gerente Municipal, Empleados Salientes, se le solicito a los todos los regidores del Concejo Municipal de Nejapa 2018-2021 y demás portadores de teléfonos institucionales (Aparatos Chips) que habían interpuesto su renuncia a partir del 01 de mayo del corriente año,, entregaran debidamente formateado el teléfono celular asignado por esta comuna a más tardar el jueves 29 de abril del corriente año en el Despacho Municipal, previa coordinación con el Sr. -----, responsable de servicios informáticos y administrador de contratos de telefonía. Así mismo se les manifestaba que si bien pudiera concebirse que la Alcaldía Municipal de Nejapa lo que paga son los servicios de llamadas e internet consignados en el contrato y que los aparatos puedan estar hasta obsoletos, forman parte de los activos de la comuna y por lo tanto es menester devolverlos. Por lo que con el objetivo de dar seguimiento a dicha instrucción, mediante memorándum referencia INF-M2021-04, de fecha 21 de abril del corriente año, enviado por el licenciado -----, jefe de Informática, a la licenciada Kriscia María Cortez, Gerente Administrativa de esta municipalidad, de esa fecha, solicito que los empleados que no seguirían laborando en la municipalidad y tenían asignados teléfonos, verificaran el cumplimiento de la carta compromiso firmada por cada empelado al que se le asigno telefonía móvil, en la cual se compromete a devolver el teléfono con todos sus accesorios al administrador de contrato en caso de retirarse de la municipalidad. **II.** Mediante memorándum referencia INF-M2021-05, de fecha 26 de abril del corriente año, el licenciado David Abrego Choto, enviado a las Gerencia, jefes de Unidad y Encargados de Ares, de esta municipalidad, manifiesta que en su calidad de Administrado de Contratos de Telefonía Móvil Institucional, solicita a los empleados adheridos a la ordenanza transitoria de retiro voluntario, la devolución del teléfono móvil institucional, siendo los siguientes:

N°	Nombre	Cargo	Modelo	Teléfono
1	Rene Mauricio García	Jefe de Deportes	HUA Y9 PRIME 2019 NG NEGRO	7786-7010
2	Sonia Estela Conrado	Jefe Contabilidad	HUA Y9 PRIME 2019 NG NEGRO	7602-5297
3	Christian Daniel Granadeño	Gerente Comunicaciones	SMG GXS120P128G975 NG NEGRO	7786-6344
4	Aminta Elizabeth Hernández	Gerente Servicios Municipales	SMG GXYA70128/ 6GB NG NEGRO	7500-4303
5	Irvín Alberto Rodríguez	Auditor Interno	HUA Y9 PRIME 2019 NG NEGRO	7745-2171
6	Kriscia María Cortez	Gerente Administrativo / RR.HH.	SMG GXYA70128/ 6GB NG NEGRO	7786-7144
7	Alexander Aparicio Bautista	Gerencia de Desarrollo Social	SMG GXYA70128/ 6GB NG NEGRO	7786-6402
8	Félix Alfredo Medina	Gerente General	SMG GXS120P128G975 NG NEGRO	7937-3055
9	Francisco Alberto Marroquín	Encargado UJNA	HUA Y9 PRIME 2019 NG NEGRO	7786-8118
10	Francisco Galdámez Pérez	Promotor Participación Ciudadana	HUA Y5 NG NEGRO	7907-3739
11	José Noé Zometa	Promotor Participación Ciudadana	HUA Y5 NG NEGRO	7499-6675
12	Lucio Pineda	Promotor Participación Ciudadana	HUA Y5 NG NEGRO	7499-2739
13	Rosa Albelida Jiménez	Promotor Participación Ciudadana	HUA Y5 NG NEGRO	7499-1517
14	Blanca María Nolasco	Tesorera Municipal	HUA Y9 PRIME 2019 NG NEGRO	7036-8948

Así mismo solicitó a los regidores del Concejo Municipal 2018-2021, la devolución del teléfono móvil institucional. Mediante Memorándum referencia INF-M2021-07, de fecha 04 de mayo del corriente año, enviado al señor -----, Gerente General, de esta municipalidad, informa lo siguiente: “Que de 11 terminales móviles institucionales de Concejo Municipal 2018-2021 saliente, con modelo de teléfono SAMSUNG GALAXY S10+, no hubo devolución de ninguna terminal, solo se recibieron únicamente dos chips de los concejales salientes: Roxana Acosta y Delia Calderón. De catorce terminales móviles institucionales asignadas a empleados administrativos, operativos y técnicos detallo lo siguiente: 1-Gerencia Servicios municipales: No devuelve terminal móvil, solo entrega chip con documentación de robo de terminal. 2-Auditoría Interna, Gerencia General, Contabilidad: Devuelven una terminal diferente a la asignada. 3-Gerente Comunicaciones y Gerencia Administrativa: Devuelve teléfonos dañados sin funcionamiento. Por lo que con el objetivo de dar seguimiento a entrega de teléfonos asignados a los funcionarios y empleados municipales del periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, y que se retiraron de la municipalidad, se les cito en DOS OCASIONES, a aquellos que no lo habían entregado, con el objetivo que entregara el móvil y accesorios en buen estado o realizaran el respectivo pago, siendo los siguientes: Miembros del Concejo Municipal (2018-2021): **NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ, MILTON JHONATAN MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE ARAMI PANIAGUA, MARIA ROXANA ACOSTA DURAN, SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO, GABRIEL RIVERA HERNANEZ, JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL, MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN,**

**JACOBO TREJO MORALES, DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ, HERVIN SANCHEZ RODRIGUEZ,** Empleado Municipales: **Félix Alfredo Medina Cerna, Irvin Alberto Rodríguez Aguilar, SONIA ESTELA CONRADO.** Citatorio que dio como resultado lo siguiente: Entregaron los teléfonos. **NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ, JOSE ARAMI PANIAGUA, SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO, JACOBO TREJO MORALES.** Cancelaron los teléfonos: **SONIA ESTELA CONRADO.** No lo entregaron: **MILTON JHONATAN MARTINEZ RODRIGUEZ** (No quisieron recibir notificación), **MARIA ROXANA ACOSTA DURAN, GABRIEL RIVERA HERNANEZ, MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN, DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ** (Se presentó, pero no firmó el acta por que se retiró), **IRVIN ALBERTO RODRÍGUEZ AGUILAR.** Peticiones al Concejo Municipal: **JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL:** Que el aparato no lo tiene, que en una discusión con su esposo se lo quito y le ha dicho que no lo tiene, además manifiesta que está sin trabajo y sin nada y que no tiene posibilidades de pagarlo, y como funcionarios tampoco los indemnizaron, sin embargo tiene la intención de pagarlo haciendo un gran esfuerzo en pagar cuotas mensuales de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que solicita al Concejo la modalidad de pago. **HERVIN SANCHEZ RODRIGUEZ:** Mando a reparar el teléfono y lo entregara en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del 17 de mayo del corriente año. **FÉLIX ALFREDO MEDINA CERNA:** Que no tiene el teléfono asignado, y que al momento de retirarse entrego otro aparato diferente al asignado. Que si estaría dispuesto a pagar el valor depreciado del móvil y que en el presente caso, solo faltaría un mes para que dicho contrato venciera por lo que solo está dispuesto a pagar únicamente el monto del último mes del contrato y no los TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES que le solicita la municipalidad en concepto de pago del móvil asignado. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 30 numeral 17 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 17. Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de árbitros de hecho o de derecho.*” Artículo 325, del Código Penal, establece que: “EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO O EL ENCARGADO DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE APROPIARE EN BENEFICIO PROPIO O AJENO, DE DINERO, VALORES, ESPECIES FISCALES O MUNICIPALES U OTRA COSA MUEBLE DE CUYA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN, CUSTODIA O VENTA ESTUVIERE ENCARGADO EN VIRTUD DE SU FUNCIÓN O EMPLEO O DIERE OCASIÓN A QUE SE COMETIERE EL HECHO SERÁ SANCIONADO CON PENA DE

PRISIÓN DE ACUERDO A LAS REGLAS SIGUIENTES: SI EL PECULADO FUERE HASTA CIEN MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ DE SEIS A OCHO AÑOS. CUANDO FUERE SUPERIOR A CIEN MIL COLONES PERO INFERIOR O IGUAL A QUINIENTOS MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ PRISIÓN DE OCHO A DIEZ AÑOS. SI EL PECULADO FUERE SUPERIOR A QUINIENTOS MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ PRISIÓN DE DOCE A QUINCE AÑOS.” **Recomendable:** Habiendo revisado la documentación relacionada, así como la legislación aplicable, se recomienda, a este Concejo, si así lo considera procedente, emita acuerdo municipal, en el siguiente sentido: **I.** Respecto a **JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**, téngase por aceptada la propuesta de pago realizada, debiendo la Unidad Jurídica elaborar el respectivo plan de pago y la Unidad de Administración Tributaria Municipal, llevar el control de dichos pagos. **II.** Respecto a **HERVIN SANCHEZ RODRIGUEZ**, otórguesele el plazo solicitado para presentar el teléfono asignado por esta municipalidad, en buen estado. **III.** Respecto a **Félix Alfredo Medina Cerna**, téngase por no a lugar la petición de pagar en concepto del teléfono asignado, únicamente el monto del último mes del contrato, debido a que otros ex -empleados cancelaron la totalidad de los teléfonos asignados, por lo que siga el proceso legal correspondiente. **IV.** Respecto a los empleados y funcionarios del periodo de 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, a quienes se les asignaron teléfonos móviles, por esta municipalidad, y al retirarse no lo entregaron siendo estos lo siguientes: **MILTON JHONATAN MARTINEZ RODRIGUEZ (No quisieron recibir notificación), MARIA ROXANA ACOSTA DURAN, GABRIEL RIVERA HERNANEZ, MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN, DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ, IRVIN ALBERTO RODRÍGUEZ AGUILAR, FÉLIX ALFREDO MEDINA CERNA.** Se autoriza se Interponga la denuncia respectiva en la Fiscalía General de la República, para los fines legales consiguientes, autorizando a la licenciada -----, Asesora del Concejo Municipal y Coordinadora de la Unidad Jurídica y a Licenciada ----- para dicho fin.”Este Concejo tras analizar el informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, **ACUERDA:** **a)** Respecto a **JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**, téngase por aceptada la propuesta de pago realizada, debiendo la Unidad Jurídica elaborar el respectivo plan de pago y la Unidad de Administración Tributaria Municipal, llevar el control de dichos pagos, **b)** Respecto a **HERVIN SANCHEZ RODRIGUEZ**, otórguesele el plazo solicitado para presentar el teléfono asignado por esta municipalidad, en buen estado, **c)** Respecto a **FÉLIX ALFREDO MEDINA CERNA**, téngase por no a lugar la petición de pagar en concepto del teléfono asignado, únicamente el monto del último mes del contrato,

por lo que siga el proceso legal correspondiente, **d) REALIZAR UN TERCER LLAMADO** detallando que devuelvan los aparatos telefónicos o que opten a un plan de pago de 12 meses entre el precio establecido por el administrador de contrato, que es de \$375.00, **e)** De no presentarse y no devolver el aparato ni optar al plan de pago, se autoriza que se realice la gestión para la denuncia correspondiente delegando a la unidad Jurídica para presentarla ante la FGR, **f)** Comuníquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **g) Anteproyecto de acuerdo municipal de recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Gimel Daleth Ramírez Sandoval, en su calidad de apoderada general judicial y administrativa con cláusula especial de la Sociedad Almacenadora Nejapa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ALMANESA, S.A. DE C.V., en contra de resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por la Licenciada -----, Delegada Contravencional de la Municipalidad de Nejapa.** La Licenciada ----- da lectura al informe respectivo el cual luego de analizar y discutir el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, mediante el cual expone: "I. Visto y analizado el escrito presentado por la Licenciada -----, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad **ALMACENADORA NEJAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMANESA, S.A. de C.V.**, de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintiuno, **presentado a esta municipalidad el día veinte del mes de mayo del corriente año**, mediante el cual interpone **Recurso de Apelación** en contra de resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Nedda Rebeca Nolasco Zometa, Delegada Contravencional de la Municipalidad de Nejapa, **Y CONSIDERANDO:** "Que la recurrente dirige su pretensión en contra de la resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Nedda Rebeca Nolasco Zometa, Delegada Contravencional de la Municipalidad de Nejapa, específicamente contra lo resuelto **en el numeral 2**, "Condese a la Sociedad ALMANESA, S.A. de C.V., al pago de multa mínima de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14), por el cometimiento de la contravención tipificada y sancionada con el Art. 37 de la Ordenanza de

Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa”, en adelante “OCCCAMN”, relativa a impedir o dificultar el estacionamiento y/o circulación de vehículos o peatones; **en el numeral 3**, “Condénese a la Sociedad (...) ALMANESA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, respecto del proyecto denominado “CENTRO DE SERVICIOS DE ALINEADO Y BALANCEO”, en el proceso de ejecución, en un inmueble propiedad de la Sociedad ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., ubicado sobre la autopista By Pass SAL37N, y por tanto páguese en concepto de multa impuesta la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29,784.59); lo que corresponde al 50% de la obra objetada conforme al presupuesto presentado (...) y habiendo considerado los elementos atenuantes al caso, por lo que se aplica la cantidad establecida una disminución de una cuarta parte de lo que corresponde, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la LDOTAMSS, en relación con el artículo 156 inciso segundo de la LPA.” **En numeral 4** se resuelve: “Condenase a la Sociedad (...) ALMANESA S.A. DE C.V., por incumplimiento a lo dispuestos en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, respecto del proyecto “OFICINAS PRIVADAS”, en proceso de ejecución, en un inmueble propiedad de la Sociedad ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., ubicada sobre la autopista By Pass, SAL37N y por tanto páguese en concepto de multa impuesta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$34,936.65), lo que corresponde al 50% de la obra objetada conforme al presupuesto presentado por la Sociedad en comento, y habiendo considerado los elementos atenuantes al caso, por lo que se aplica la cantidad establecida una disminución de una cuarta parte de lo que corresponde, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la LDOTAMSS, en relación con el artículo 156 inciso segundo de la LPA.” En el numeral 5, se resuelve: “Adviértase que el pago de las multas impuestas deberá efectuarse en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución y deberán acreditarse el pago de las mismas ante la Delegada Contravencional del Municipio (...)”. **II.** Que según Acta de notificación, que corre agregada folios 85 del respectivo expediente administrativo, la resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por la Licenciada -----, Delegada Contravencional de la Municipalidad de que se pretende impugnar, fue

notificada el día veintiocho del mes de abril del año dos mil veintiuno, en las instalaciones de la sociedad ALMANESA S.A. DE C.V., las cuales se encuentran ubicadas en Carretera a Quezaltepeque, kilómetro veinte y medio Cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, lugar señalado para oír notificaciones, y no habiéndose encontrado el Representante Legal se notificó a través de la señora Likhi Palacios, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cero ocho dos siete – siete. III. Que el artículo 127 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “*La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una Disposición Legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación; y, b) Que estén razonablemente justificados los fundamentos del recurso. **Tratándose de actos que ordenan el pago de cantidades líquidas o de aquellos mediante los cuales se impongan sanciones, la interposición del recurso de apelación, producirá la suspensión de los efectos de los actos impugnados.**” IV. Que el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que. “Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de apelación será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación. Si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Este recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si fue interpuesto ante el órgano que dictó el acto, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de tres días, junto al expediente respectivo. La admisión o rechazo del recurso deberá resolverse dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la fecha de ingreso ante el órgano que debe resolverlo. Si fuera necesario, se abrirá a prueba por el plazo de cinco días. Solo se abrirá a prueba, cuando el recurso esté fundado en nuevos hechos que no consten en el expediente o cuando resulte imprescindible la aportación de prueba diferente a la documental. El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de apelación.” *Habiendo revisado, el escrito presentado y notando que el recurso Interpuesto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Ley, de conformidad a lo**

que establece el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA: a)** Admítase el presente Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada -----, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad **ALMACENADORA NEJAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMANESA, S.A. de C.V.**, de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintiuno, **presentado a esta municipalidad el día veinte del mes de mayo del corriente año**, en contra de resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por la Licenciada -----, Delegada Contravencional de la Municipalidad de Nejapa. Téngase por parte a la -----, en la calidad en que comparece. **b)** Ordénese la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, de conformidad a lo que establece el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **c)** Tráigase para resolución el presente Recurso, el cual será resuelto en la próxima sesión de Concejo, **d)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **PUNTO SIETE: ASUNTOS VARIOS. a) Acuerdo para afiliación a Seguro Social de los regidores del Concejo Municipal. ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I.** Que según acuerdo número DIECISIETE, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Concejo el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual se Acordó: "Aprobar que los regidores propietarios y suplentes devenguen la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$400.00)**, por sesión, realizando dos sesiones ordinarias en el mes, dándose inicio a las nueve horas y finalizando a las dieciséis horas, por lo que saldría un monto de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$800.00)**". **II.** Que en vista de la necesidad de los Regidores para realizar ciertos trámites entre ellos la afiliación al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se requiere modificar el acuerdo relacionado en el sentido de agregar un cuadro detallando nombre y cargo de los miembros que integran este Concejo, por lo que este Concejo en uso de sus facultades Legales, **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo número DIECISIETE, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Concejo el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el sentido de agregar el cuadro con el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO
1	JORGE ALEXANDER ESCAMILLA	ALCALDE MUNICIPAL
2	LUIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	SINDICO MUNICIPAL



3	LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
4	GLORIA YADIRA CALERO CANTON	SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA
5	JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO
6	SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
7	KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA	QUINTA REGIDORA PROPIETARIA
8	ADOLFO RIVAS BARRIOS	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
9	CARMEN FLORES CANJURA	SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA
10	EULALIO RODRIGUEZ FLORES	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
11	IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO	PRIMERA REGIDORA SUPLENTE
12	CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUAREZ	SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE
13	MAURICIO CRISTINO SOLIS	TERCER REGIDOR SUPLENTE
14	DANIEL ANTONIO MENJIVAR RIVERA	CUARTO REGIDOR SUPLENTE

**b)** Ratificar en los demás términos el acuerdo relacionado. **Votación Unánime** Comuníquese. **b) Delegar firma a Asistente del Registro del Estado Familiar.** El suscrito da lectura a escrito presentado por la Jefa del Registro del Estado Familiar donde tras analizar la solicitud el Concejo Municipal toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la señora -----, Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, mediante el cual solicita la Delegación de la firma de la señorita -----, Auxiliar del departamento de Registro del Estado Familiar, con el objetivo de que pueda firmar los documentos que en el mismo se extienden. Este Concejo Municipal de conformidad a las Facultades Legales Conferidas **ACUERDA: a)** Autorizar a la señorita -----, para que pueda firmar todos los documentos que en el Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad se extiendan a fin de que los mismos surtan los efectos legales correspondientes, **b)** Se informe a las instituciones respectivas tal autorización. **Votación Unánime** Comuníquese. **c) Nombrar JEFA DE MARKETING-VENTAS Y PUBLICIDAD del Polideportivo Vitoria Gasteiz.** El Alcalde Municipal expone la necesidad de apostarle a aumentar las ventas y la publicidad del Polideportivo, por lo que se requiere una persona que se enfoque en esta área, trae a bien proponer que se cree esta plaza. El Síndico Municipal ve a bien que se cree esta plaza ya que se tendrá al Atlético Marte y es importante que se resalte este ámbito para generar mayor atracción al polideportivo, propone que se nombre por tres meses en dicho puesto a la persona que asuma este cargo. Por lo que tras analizar la propuesta del Alcalde Municipal este Concejo toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal habiendo escuchado la propuesta del Alcalde Municipal donde expone que es importante buscar la manera de generar más ingresos en el Polideportivo Vitoria Gasteiz, el cual hasta la fecha sigue siendo subsidiado por la Municipalidad, por lo que considera conveniente se cree un nuevo puesto de trabajo enfocado al Marketing del Polideportivo,



MESES, a fin de evaluar su desempeño laboral en dicho cargo, **b)** Notifíquese a las unidades de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **e) Nombrar Gerente de Servicios Municipales.** El Alcalde Municipal llama al despacho a la Licenciada Marina Quijada para que exponga su perfil profesional al Concejo, luego de escuchar la experiencia y conocimientos expuesta por la Licenciada ----- se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal de Nejapa, teniendo conocimiento que la Gerencia de Servicios Municipales de esta Municipalidad se encuentra acéfalo, es necesario la contratación de dicho cargo, por lo que recibe a propuesta del Alcalde Municipal se nombre a la Licenciada ----- ya que cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo, por lo que considerando: **I.** Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal que establece: Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **II.** Que el artículo 2 inciso 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: 1.- Los funcionarios de elección popular. 2.- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (...) **III.** Que el artículo 57 del Código Municipal que establece: “Que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”, por tanto, **ACUERDA: a)** Nombrar a la Licenciada ----- como Gerente de Servicios Municipales, a partir del veinticinco de mayo del corriente año, para lo cual se establecerá un período de prueba de TRES MESES, con la finalidad de evaluar en ese período su desempeño y valorar posteriormente su continuación. Devengando un salario de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$900.00), b)** Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería

Municipal para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos, y se abstienen de votar las Regidoras Gloria Yadira Calero Cantón, Karina Vanessa Salinas Orellana y el Regidor Luis Alexander Flores Portillo.** Comuníquese.

**f) Prórroga contrato de Enfermero de Clínica Municipal Tres Cantos.** El Alcalde Municipal expone que el contrato del enfermero que apoya la atención a COVID en la Clínica Municipal está cerca de vencer su plazo, por lo que solicita se apruebe la prórroga del mismo. Tras analizar la solicitud el Concejo Municipal toma el acuerdo siguiente:

**NUMERO TREINTA Y TRES:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, que en vista de la necesidad de seguir apoyando la atención a pacientes con síntomas COVID-19, considera oportuno prorrogar el contrato de trabajo al señor Cristian Alexander Amaya Cornejo, Enfermero de la Clínica Municipal, quien está bajo el proyecto de “MODERNIZACIÓN DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS DE NEJAPA EN ATENCION DE COVID-19. El empleado relacionado está bajo el régimen CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO, cuya contratación fue resuelta mediante Acuerdo de Alcalde número UNO de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, por el plazo de cinco meses contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Este Concejo Municipal con base a las facultades legales conferidas,

**ACUERDA: a)** Aprobar la prórroga del contrato como Enfermero de la Clínica Municipal, bajo el proyecto de “MODERNIZACIÓN DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS DE NEJAPA EN ATENCION DE COVID-19, al señor Cristian Alexander Amaya Cornejo, por un plazo de siete meses contados a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, **b)** Comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos para que ejecute el presente acuerdo. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos, y se abstiene la**

**Regidora Carmen Flores Canjura por las siguientes razones: a) La prórroga del contrato del Enfermero debe estar supeditado a la necesidad de la Clínica, en este caso no existe debido a que ya se tiene una enfermera para atender la demanda, b) No se aclara cual será la fuente de financiamiento de la plaza, c) La atención para los consultantes con síntomas COVID-19 requiere atención integral de un médico y enfermero, solo este último no podría dar la atención necesaria a los pacientes.**

Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA  
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO  
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN  
REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO  
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES  
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA  
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS  
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA  
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES  
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO  
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ  
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS  
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA  
REGIDOR SUPLENTE

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO  
SECRETARIO DEL CONCEJO